MARCHAMOS

REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

n.65
Año XXI - 2.° trimestre
2019

"¡Qué trabajo costaba convencer a estos hombres que su invento no era invento y que el mundo lo conocía hacía ya muchos años!"
- La Forja de un Rebelde (Arturo Barea)

- El Archivo Histórico de la Oficina Española de Patentes y Marcas
- La prueba de uso de Marcas
- Patentes que hicieron historia: el Theremín

SUMARIO

STAFF DE MARCHAMOS

Edita:
Oficina Española de Patentes y Marcas
Paseo de la Castellana, 75
28071-MADRID

Coordinación:
Leopoldo Belda Soriano
Mariluz Contreras Beramendi
Marta López de Rego Lage

Comité de Redacción:
Leopoldo Belda Soriano
Ana Cariño Fraisse
Mónica Castilla Baylos
Mariluz Contreras Beramendi
Lucía Cortiñas García
Manuel Fluvià Rodríguez
Paula García Izu
Carlos García Negrete
Cristina González Valdespino
Marta López de Rego Lage
Silvia Navares González
Ignacio Rodríguez Goñi

Colaboraciones:
Carmen Álvarez de las Asturias
Leopoldo Belda Soriano
Mario Cañadas Castro
Ana Cariño Fraisse
Mónica Castilla Baylos
Mariluz Contreras Beramendi
Lucia Cortiñas García
Mª Mercedes Curto Polo
Manuel Fluvià Rodríguez
Águeda Fole Sanz
Isabel García de Cortázar Fajardo
Paula García Izu
Pablo Gómez del Pozo
Pilar Jiménez
Jordi Llinares
Marta López de Rego Lage
Ana Naseiro Ramudo
Silvia Navares González
Ignacio Rodríguez Goñi
Regina Valenzuela Alcalá-Santaella
José-Daniel Vila Robert

Fotos portada:
Fotos relacionadas con los artículos

Contraportada:
Fotos relacionadas con los artículos

NIPO: 116-19-032-6

Dep. Legal: M-20631-2009

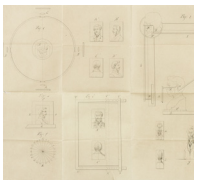

EDITORIAL 1

OEPM A FONDO 2

- Jornada de celebración del día internacional de la propiedad intelectual ... 2
- Jornada ODS en la OEPM. La transformación ineludible. Los objetivos de desarrollo sostenible ... 4
- Celebración de la primera jornada de debate para una actuación integral contra la falsificación en España ... 6
- Digitalización de expedientes. Captura y almacenamiento de expedientes históricos de Marcas, Diseños y Expedientes judiciales. 8
- Los colores de la OEPM ... 10
- El Archivo Histórico de la Oficina Española de Patentes y Marcas .. 14
- Comentario a la prueba de uso en España ... 17
- Conociéndonos ... 21
- Jubilación de Asun todo un referente de la OEPM ... 25
- Jubilación de Dolores García Grávalos ... 27
- Rafa, diez años recordándote ... 29
- 40 Aniversario de la 1ª promoción de titulados superiores del RPI (OEPM) ... 30

NOTICIAS 32

VISITAS A LA OEPM 33

COLABORACIONES 34

- Fallas, Propiedad Industrial y propiedad Intelectual. Una reflexión "jurídico-festiva" ... 34
- Women in Data Science ... 40
- Desafíos de la inteligencia artificial: las armas inteligentes ... 44
- Las patentes en la lucha contra las plagas. La procesionaria del pino 46

COLABORACIONES ESPECIALES 50

- El nuevo Artículo 34.5 De la ley 17/2001, de Marcas ... 50
- Industria Conectada 4.0 ... 53

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA 55

JURISPRUDENCIA 56

- ¿Qué dicen nuestros Tribunales? ... 56

LOS TESOROS DEL ARCHIVO HISTÓRICO 58

- Los comienzos de la fotografía en los privilegios de invención 58

PATENTES QUE HICIERON HISTORIA 60

- El theremín ... 60

PATENTES CURIOSAS 64

MASCOTAS 65

- Tina ... 65

EDITORIAL

COMITÉ DE REDACCIÓN

Es este un año atípico para **MARCHAMOS**, pues por primera vez en muchos años se va a publicar en cuatro ocasiones. Por ello este número se publica en unas fechas desacostumbradas: en el comienzo del verano. También este mes se cumple un año del último cambio en la Dirección. Tras los resultados de las últimas elecciones generales parecería que comenzáramos un período de mayor estabilidad política, aunque al cierre de este número aún está por confirmarse.

A continuación, pasamos a exponer los contenidos de este número. En **OEPM A FONDO** comenzamos con una serie de celebraciones y eventos; el **día mundial de la Propiedad Intelectual**, dedicado este año al deporte, la **primera jornada de debate para una actuación integral contra la falsificación** en España y una jornada sobre los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. **Ana Naseiro Ramudo**, nombrada Jefa de Servicio de Archivo hace unos meses, nos ofrece información sobre los orígenes del **Archivo Histórico de la OEPM** y su situación actual. Asimismo, comienza una sección fija, que esperamos perdure algunos números, donde nos irá exponiendo algunos **de los tesoros o joyas que alberga dicho Archivo histórico de la OEPM.** Como avanzábamos en el anterior número, se han incorporado a la revista algunas de las nuevas funcionarias juristas, rellenando así el déficit histórico de la revista en relación con las marcas. En esta ocasión, **Carmen Álvarez, Lucía Cortiñas e Isabel García de Cortázar** nos han preparado un artículo muy didáctico sobre un tema de gran actualidad relacionado con las marcas como es **la prueba de uso**. La sección **"Conociéndonos"** está dedicada al que indudablemente es el puesto ocupado por mayor número de personas en la **OEPM**, el de **examinador de patentes**, representado por **Mario Cañadas**. La sección **"Colores de la OEPM"** llega a su fin concluyendo el recorrido por las plantas de la torre de la **OEPM** con la primera planta y el vestíbulo de entrada, esperamos que esta sección fija haya cumplido con su objetivo de dar a conocer el conjunto de la **OEPM** a los que habitualmente frecuentamos únicamente algunas de sus plantas. Asimismo, informamos de un **proyecto de digitalización** que se ha culminado con apoyo de **la EUIPO**. La habitual sección de **jubilaciones** tiene como protagonistas a **Asunción Valbuena** y a **Dolores García Grávalos**. El exdirector del Departamento de Patentes **José Daniel Vila** nos recuerda que se han cumplido 40 años de la **1ª promoción** de **Titulados Superiores del Registro de la Propiedad Industrial**. También dedicamos un recuerdo a **Rafael de la Cierva**, fallecido hace ya 10 años, un gran personaje y Coordinador de la Revista durante muchos años.

Con este número inauguramos **colaboraciones por parte de personas no pertenecientes a la OEPM** pero que tienen mucho que aportarnos. Comenzamos con un ensayo sobre **el artículo 34.5 de la Ley 17/2001 de Marcas** firmado por la Profesora de Derecho Mercantil de la UNED **Mª Mercedes Curto Polo** y un artículo **sobre la industria conectada 4.0 y la herramienta de autodiagnóstico HADA** por **Jordi Llinares,** Subdirector General de Digitalización de la Industria y Entornos Colaborativos del Mº de Industria, Comercio y Turismo.

Dentro de **NOTICIAS** destacamos el **Reglamento de la Ley de Marcas**, la presencia de la OEPM en la **Feria del Libro** y la exposición sobre **la Propiedad Industrial y el deporte**. En **VISITAS** tenemos la de **Dámaso Pardo**, presidente del **INPI argentino**, la de una **delegación de la OMPI** y otra de estudiantes de la **Universidad París Descartes**.

En **COLABORACIONES** contamos con dos artículos sobre un tema tan de actualidad como es **la Inteligencia Artificial**, uno sobre la jornada **"Women in Data Science"** por **Marta López de Rego** y **Mariluz Contreras**, coordinadoras de la revista y uno sobre la "**Inteligencia Artificial y las armas inteligentes"** por **Gabriel Madariaga**. **Silvia Navares** nos brinda un exhaustivo artículo sobre la relación entre la **Propiedad Industrial, Intelectual y la fiesta de "Las Fallas",** y **Manuel Fluviá** investiga entre las patentes que protegen invenciones destinadas a la **lucha contra las plagas.**

Regina Valenzuela continúa con la nueva sección fija dedicada a **reseñas bibliográficas**, en esta ocasión con **"Viento del Este, Viento el Oeste"** de Pearl S. Buck. Asimismo, inicia otra sección titulada **"¿Qué dicen nuestros Tribunales?"** donde cada semana nos comentará una sentencia judicial relativa al mundo de la propiedad industrial. En **"Patentes que hicieron historia" Leopoldo Belda** nos trae la historia del **Theremín**, un curioso instrumento musical y las tribulaciones de su inventor, involucrado en el espionaje de la Guerra Fría. Como habitualmente, acabamos con las **patentes curiosas** y la sección de **mascotas** en la que en esta ocasión tenemos a un hámster.

Ya sólo nos queda desearos un Feliz Verano.

El Comité de Redacción

En el momento de cerrar esta edición de Marchamos ha sido concedido el **premio Inventor Europeo del Año a Margarita Salas**. Es la primera vez en la historia que se concede a una misma persona este galardón en sus categorías de *Logros de toda una vida y Premio Popular*.

En el próximo número publicaremos un artículo sobre este acontecimiento, pero no queremos dejar pasar esta ocasión sin mencionar este gran hito. ¡Enhorabuena Margarita!

JORNADA DE CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Esta celebración tuvo lugar el día 29 de abril y no el 26 de abril (el Día Internacional de la Propiedad Intelectual) por coincidir este último con el final de la campaña electoral para las elecciones generales. Fue organizada conjuntamente por el Consejo Superior de Deportes, la Dirección General de Industrias Culturales y Cooperación y la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. Dado que este año el día internacional estaba relacionado con el deporte, bajo el lema "Aspirar al oro", la jornada se desarrolló en las instalaciones del Consejo Superior de Deportes. Inicialmente, los asistentes visitaron la exposición itinerante elaborada por la OEPM "Aspirar al Oro. Propiedad Intelectual e Industrial en el Deporte". Posteriormente, los asistentes a la jornada presenciaron la obra "La Partida", de Vero Cendoya, un premiado espectáculo de danza y fútbol que plantea el enfrentamiento entre estos dos mundos antagónicos.

Para finalizar tuvo lugar la mesa Redonda-Coloquio "Más allá de la competición: escenarios de la propiedad intelectual e industrial en el deporte" en el Aula Magna del INEF.

Fue inaugurada por D. Mariano Soriano Lacambra (Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes), Dª Adriana Moscoso del Prado Hernández (Directora General de Industrias Culturales y Cooperación) y D. José Antonio Gil Celedonio, (Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A.).

En la mesa redonda participaron Dª Almudena Cid Tostado, gimnasta y escritora, D. Andy Ramos Gil de la Haza, abogado especialista en Propiedad Intelectual e Industrial, D. Alberto López González, Director General de JOMA Sport y D. Leopoldo Belda Soriano, Jefe de Área de examen de Patentes en la OEPM.

Almudena Cid Tostado explicó cómo había elaborado su marca personal y cómo generaba y protegía diversos intangibles, principalmente sus libros para niños. Andy Ramos repasó diversos aspectos de la relación entre la Propiedad Intelectual e Industrial con el Deporte. Alberto López proporcionó un recorrido sobre la historia de la empresa JOMA sport, con especial referencia a la evolución de su marca y Leopoldo Belda ofreció ejemplos de invenciones patentadas relacionadas con el deporte.

JORNADA ODS EN LA OEPM

LA TRANSFORMACIÓN INELUDIBLE. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El pasado 11 de abril tuvo lugar en la sede de la OEPM una jornada divulgativa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El Director de la OEPM inauguró la jornada, que impartió Carlos Mataix, Director del Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano de la Universidad Politécnica de Madrid (itdUPM).

Esta jornada se planteó como una formación interna de la OEPM y tuvo una acogida muy buena entre el personal de la Oficina, con gran éxito de convocatoria. Su objetivo fue explicar la relevancia del tema con el fin de concienciar sobre la importancia del desarrollo sostenible y así poder ir alineando las actividades de la OEPM con los ODS. Se trata en definitiva de tomar conciencia de su valor, y de ver que realmente todos podemos colaborar, tanto desde nuestro lugar de trabajo como desde nuestro ámbito personal. Y que se trata no solo de colaborar, sino que va más allá, ya que tal y como dice el título de la jornada, estamos implicados en una *transformación ineludible.*

El director del itdUPM transmitió con gran entusiasmo los principios rectores en los que se basan los ODS, haciendo un símil con los medicamentos: la "*odeseína*" resulta fundamental para la supervivencia de nuestra especie y del planeta.

Desde el principio de los tiempos, los seres humanos hemos ido creando sociedades cada vez más amplias y más complejas. Durante este largo proceso histórico de crecimiento de nuestras comunidades, la humanidad ha ido superando los diferentes desafíos que ponían en peligro su supervivencia, favoreciendo nuestra evolución.

Ahora, en el S. XXI, se abre un nuevo reto ante nosotros. Es necesario lograr un modelo de convivencia social inclusivo, que promueva la armonía entre todas las personas, con el planeta y con el sistema ecológico que mantiene la vida en él, y que fomente la prosperidad para todos.

Naciones Unidas lidera este cambio, con la aprobación de la Agenda 2030, y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Son 17 objetivos y 169 metas entre los que se incluyen, además del fin de la pobreza y la salud y bienestar de las personas, la educación de calidad, el cambio climático, la reducción de las desigualdades, la industria e innovación, la paz, la justicia y por último, las alianzas para lograr los objetivos.

Estos objetivos implican desafíos no solo sociales como lo hacían los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sino también económicos y ambientales. Se pasa de una agenda en la que el peso recaía fundamentalmente en los países en desarrollo a otra en la que todos los países y sus ciudadanos están implicados por igual.

Según Ban Ki-Moon, debemos apostar por el cambio; el cambio en nuestras sociedades, en la gestión de nuestras economías, en la manera de relacionarnos con nuestro planeta. La transformación es nuestra consigna. En este momento, es nuestro deber asumir el liderazgo y actuar con valor.

CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA JORNADA DE DEBATE PARA UNA ACTUACIÓN INTEGRAL CONTRA LA FALSIFICACIÓN EN ESPAÑA

La OEPM celebró los días 9 y 10 de abril la Primera Jornada de debate para una actuación integral contra la falsificación en España. Esta Primera Jornada se incardina en la línea de apuesta clara y continuada del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la Observancia, como lo demuestran la celebración de la Mesa de Intrusismo el pasado día 4 de diciembre de 2018, la reunión de la Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad industrial (DPI) del día 10 de diciembre de 2018 o las subsiguientes reuniones de los tres Grupos de Trabajo de la citada Comisión que se celebraron en enero de este año.

El aforo de cien personas de la Sala Julio Delicado se completó con personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Es-

tado, de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, así como de otros miembros de los Grupos de Trabajo de la Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras. Por ello, la Jornada fue grabada y retransmitida en directo por streaming a través de la página web de la OEPM, para que otras personas interesadas en la materia también pudieran seguir la Jornada. Entre los ponentes destacar la participación de dos Magistrados, así como de miembros de la Policía Nacional, la Guardia Civil, el Ministerio del Interior o la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera junto con nuestros compañeros Silvia Navares, Alejandra González, Luis Gimeno, Ana Urrecha y Marta Millán. Las Jornadas fueron clausuradas por nuestro Director José Antonio Gil.

La Jornada estuvo estructurada en dos días con diferentes ponencias y debates encaminados a compartir experiencias y mejorar la Observancia de los DPI. En el desarrollo de la misma se resaltó la importancia de la cooperación público privada, tratando aspectos como la situación actual de la vulneración de los DPI, los tipos de derechos existentes, las bases de datos públicas en las que localizar estos derechos, los aspectos procesales y jurisprudenciales con especial atención a la actividad de la ORGA, los delitos más relevantes contra los DPI ocurridos recientemente en España, la metodología y utilidad de las estadísticas en materia de Observancia o la manera de realizar un correcto peritaje policial de productos falsificados incautados. Ambos días culminaron con mesas redondas en las que se debatieron los retos existentes y los posibles puntos de mejora en materia de Observancia. La mesa del día 9 estuvo enfocada a la problemática a la que se enfrenta el sector privado, representado por ANDEMA, Osborne y Salvador Orlando Abogados, que habló de la experiencia de su cliente el Real Madrid; mientras que la mesa del día 10 se centró en la perspectiva del sector público, con intervenciones de representantes de la Policía Nacional, la Guardia Civil, el Ministerio del Interior y la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera.

Como conclusiones principales de la Jornada destacar la unanimidad mostrada en que tanto las distintas Administraciones como los diversos actores implicados en la Observancia de los DPI continúen coordinándose y cooperando en esta materia. Asimismo, los participantes de las Jornadas coincidieron en que si bien el ordenamiento jurídico existente es el necesario para la persecución y condena de estos delitos, hay un margen de mejora, especialmente en materia procesal, para que las medidas previstas legalmente sean aplicadas con rapidez y se libre al titular del derecho vulnerado de correr con gastos como el almacenamiento de la mercancía infractora de DPI. También se coincidió en la necesidad de una formación y concienciación continua, no sólo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o los Jueces y Magistrados, sino de la sociedad española y de los turistas que visitan nuestro país como posibles consumidores de falsificaciones. Por último, destacar la buena acogida que tuvo la mención de nuevos avances en materia de Observancia, avances como la utilización de estadísticas en la geolocalización de delitos de vulneración DPI a fin de poder intentar anticipar los mismos.

DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

CAPTURA Y ALMACENAMIENTO DE EXPEDIENTES HISTÓRICOS DE MARCAS, DISEÑOS Y EXPEDIENTES JUDICIALES

La Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., ha finalizado con éxito, en Junio de 2019, el proyecto «PCE5 Captura y almacenamiento de expedientes históricos» (CSHF, Capture and Store Historical Files).

Dicho proyecto, que comenzó en Octubre de 2017, ha sido realizado en el marco de los Proyectos Europeos de Cooperación con EUIPO y ha tenido por objeto digitalizar documentos en papel de expedientes históricos de marcas, diseños y expedientes judiciales.

De este modo, y a partir de ahora, dichos expedientes pueden consultarse en las bases de datos correspondientes, con las ventajas que conlleva el acceso rápido y sencillo a la documentación y a los datos relacionados con ellos. Además, se han podido desalojar de los armarios de nuestra sede los expedientes almacenados en papel y se han enviado al Archivo General de la calle Panamá.

El proceso completo de captura y almacenamiento de los expedientes en papel incluía, entre otras, las siguientes tareas:

1. Introducción de datos bibliográficos, en su caso.
2. Etiquetado expedientes con códigos de barras.
3. Recogida de expedientes en papel por empresa externa para su digitalización.
4. Digitalización y carga en UCM.
5. Revisión de calidad.
6. Devolución de expedientes al archivo de la calle Panamá.
7. Revisión de la entrega.

ANTES de la digitalización

DESPUÉS de la digitalización

En cuanto a los datos concretos que ha arrojado la implementación de este proyecto, realizada en dos fases, ha comprendido la digitalización de los siguientes expedientes:

— Marcas Nacionales: 2.991 expedientes
— Nombres Comerciales: 14.580 expedientes
— Diseños: 12.864 expedientes
— Marcas Internacionales: 43.939 expedientes
— Expedientes judiciales: 16.500 expedientes

En la primera fase se digitalizaron cerca de 75.000 expedientes de Diseños y Marcas, para que sean visibles y útiles en los correspondientes procesos y aplicaciones de tramitación. Se trata de expedientes comprendidos entre los años 2006 al 2016 y expedientes activos del 2003 al 2005.

En la segunda fase, se abordó la digitalización de los expedientes de tribunales, sumando una cantidad cercana a los 16.500 expedientes y comprendiendo los años del 1994 al 2012, que han quedado de este modo disponibles en la aplicación de Tribunales. Es de destacar el hecho de que el buen avance del proyecto ha permitido ampliar los resultados del mismo más allá de los inicialmente previstos, propiciando la incorporación de los expedientes de Tribunales.

En total, en todo el proyecto de captura y almacenamiento de expedientes históricos se ha alcanzado la cifra de más de 90.000 expedientes digitalizados.

De este modo, este proyecto ha consolidado el compromiso de la OEPM de avanzar en la creación de un entorno de trabajo sin papel que ayudará también a los usuarios a interactuar digitalmente con nuestra Oficina y es un ejemplo más de los frutos de los proyectos de la Cooperación Europea.

Por último, desde el Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, nos gustaría agradecer y felicitar a los distintos departamentos de la OEPM implicados, así como a las empresas externas y a la EUIPO por su participación en este proyecto.

DESPUÉS de la digitalización

LOS COLORES DE LA OEPM

PLANTA 1

En este número de la revista terminamos con el recorrido que hemos hecho de la Oficina a través de la sección de "Colores de la OEPM". Y lo hacemos por "el principio", nuestra "carta de presentación": la entrada y la planta 1.

En estas dependencias se encuentran, como sabéis, los servicios que relacionan a la Oficina con el exterior, es decir:

- Servicio de Registro
- Servicio de Información y Atención al Ciudadano
- Sección de Seguridad
- Oficina de CaixaBank

Vista general del Servicio de Registro tras la última "reestructuración" del espacio, realizada este mes de Junio

Servicio de Registro

Integrado dentro del Área de Coordinación Administrativa y Atención al Ciudadano (dirigida por Cinta Gutiérrez Pla), este servicio constituye nuestra "carta de presentación", en él se realizan la totalidad de las actuaciones administrativas de las distintas personas físicas que pretenden registrar alguna modalidad de Propiedad Industrial en soporte papel en la Oficina.

Bajo la supervisión de la Jefe de Servicio de Registro, Carmen Gómez Martín-Romo, las 12 personas que integran este servicio se encargan de la recepción y traslado electrónico de toda la documen-

Personal de Registro

tación y/o solicitudes provenientes del "exterior", que el personal de otras áreas tramitará posteriormente. Para ello, su día a día incluye las siguientes tareas:

- Atención presencial a los interesados o sus representantes en lo que respecta a la tramitación de la documentación que se deposita en el Registro de PI de la OEPM.
- Registro de la documentación de entrada y salida presentada por el Registro General y su posterior clasificación y reparto entre los distintos Departamentos de la OEPM.
- Recepción, revisión, registro, clasificación y digitalización de las solicitudes de las diferentes modalidades de PI, en soporte papel, proveniente de:
  - Personas físicas/jurídicas que acuden a la OEPM.
  - Centros Regionales, Oficinas de Correos y la A.G.E.
- Registro, codificación, digitalización y almacenamiento de los expedientes de tribunales.
- Contestación a los correos electrónicos que se envían a través del buzón de registro@oepm.es relacionados con la documentación presentada, ya sea en soporte papel o en soporte electrónico.
- Traslado de todos los asientos registrales que se han presentado a través de la sede electrónica (mediante la plataforma SIGEM) al almacén UCM, utilizando para ello la aplicación ALTERA-CARGA MASIVA.
- Preparación, gestión y control del Programa Editorial de la OEPM.

El horario de atención al público es de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 de lunes a viernes. Los meses de julio y agosto es sólo de 9,00 a 14,30 horas.

Servicio de Información y Atención al Ciudadano

Igual que en el caso anterior, este Servicio también depende del Área de Coordinación Administrativa y Atención al ciudadano y constituye, sin lugar a dudas, uno de nuestros servicios más importantes y "amable", con el que los usuarios, de forma general, muestran mayor satisfacción en cuanto a trato recibido e Información proporcionada.

Aquí se resuelven más del 90% de las consultas de tramitación, procedimientos, pagos, plazos, etc. que la Oficina recibe por los distintos canales disponibles: Atienden de forma directa a los solicitantes y/o interesados en todas las cuestiones relacionadas con el registro, defensa y mantenimiento de los derechos otorgados por las diferentes modalidades de propiedad industrial. Asimismo, desde aquí también se informa sobre las competencias y ubicación de las diferentes Unidades/Departamentos de la OEPM.

En la actualidad, desde la reciente jubilación de Ángeles Moreno, Asunción Pintado es la responsable de dirigir el equipo de 7 personas que se encargan de representar a la Oficina en el Servicio. Su quehacer diario, tal y como Asunción lo define, tiene 3 vertientes principales:

- La atención presencial a los ciudadanos que se acercan a la Oficina en busca de información general o para interesarse por la situación de sus

Servicio de Información y Atención al Ciudadano

Personal de Información y Atención al ciudadano

expedientes. En concreto, se ayuda a los solicitantes a rellenar formularios.
- La contestación a todas las cuestiones recibidas por correo electrónico, que requieren de información general. En caso de cuestiones de mayor especificidad, se derivan a los Departamentos o examinadores pertinentes.
- La ayuda y soporte al *Call Center*, de contratación externa, cuando necesita que se le aporte información obrante en nuestras aplicaciones de tramitación.

El horario de atención al público, igual que en el caso del Servicio de Registro, es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00, salvo en los meses de julio y agosto en los que el horario es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Sección de Seguridad

Esta sección, creada en 1998 - antes estaba integrada en el Ministerio de Industria - y comandada desde entonces por Julio Cantero, se encuentra integrada dentro del Área de Seguridad y Régimen Interior; y se encarga, tal y como a Julio le gusta definirlo de forma general, de la **"protección de la indemnidad de las personas y las cosas"**.

Dentro de las personas, cabe destacar que no sólo se incluye aquí al personal interno (propio) de la Oficina, sino también todos aquellos trabajadores "externos" que se encargan de los servicios (seguridad/limpieza/mantenimiento/informática/Agentes de la Propiedad Industrial) y visitantes que acuden a nuestras instalaciones a diario.

Para llevar a cabo esta protección de forma completa, el servicio cuenta con medios técnicos y humanos, tal y como detallaremos a continuación.

- **Medios técnicos:** La Oficina dispone de una serie de medios que le permiten controlar la seguridad del edificio:
  - Sistema de video vigilancia: Todos los puntos de entrada/salida de la Oficina, así como las zonas sensibles de tránsito cuentan con cámaras de vigilancia, que permiten controlar posibles amenazas.
  - Sistemas de intrusión: Detectores infrarrojos, magnéticos y alarmas, entre otros medios instalados en todo el edificio, impiden el acceso de personal no autorizado a las zonas protegidas, o de cualquier persona en horario no autorizado.
  - Sistema de control de accesos: En la planta baja y en la -1 hay sendas garitas de control, desde las que el personal de seguridad se asegura de que las personas que entren en la Oficina estén correctamente identificadas. Para las personas ajenas a la OEPM, existe un protocolo de cita previa que permite el acceso (previa emisión de una tarjeta identificativa) a las "plantas de libre acceso" (todas aquéllas que sean susceptibles de ser visitadas para consultas de diversa índole). Un arco detector de metales y un escaner complementan los medios de los que disponen los vigilantes de seguridad para garantizar que no se introducen objetos peligrosos en la Oficina.

Julio Cantero, Jefe de Seguridad de la OEPM, en su puesto de trabajo

Personal de Marchamos durante la entrevista realizada a Julio Cantero

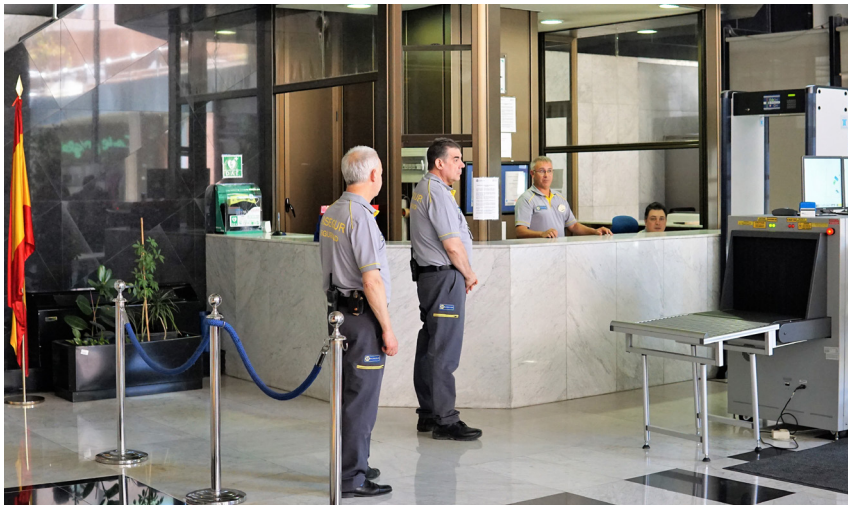

Personal de Seguridad en el control de acceso de la planta baja

  - Sistema de protección contra incendios: Existe un completo sistema de protección contra incendios que se monitoriza 24/7 desde la garita situada en la planta baja, y que cuenta con los más modernos sistemas de control y extinción.

- **Medios humanos:** Personal de seguridad, presente en la Oficina 24 horas al día, los 365 días del año. Este personal se contrata a una empresa externa y es el responsable del control de los medios técnicos anteriormente definidos, así como de la vigilancia continua de las instalaciones. Su presencia en los accesos al edificio, en puntos estratégicos de algunas plantas, así como las rondas que realizan por el interior del edificio contribuyen a que podamos estar tranquilos de que todo está "en orden". Asimismo, actúan ante cualquier situación de riesgo en las que se requiere su intervención.

Gracias a todos estos medios, la Sección de Seguridad es capaz de abarcar todas las tareas que le corresponden, entre las que se incluyen: seguimiento y coordinación de los servicios de seguridad y vigilancia del edificio, mantenimiento de equipos de seguridad, mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, gestión de acreditaciones y permisos de acceso y gestión de bases de datos de visitas, autorizaciones de vehículos y entradas y autorizaciones de entregas de mercancías. Además, desde esta sección se gestionan también todos los contratos necesarios para los servicios de vigilancia, mantenimiento de los sistemas de seguridad y protección contra incendios.

Oficina de CaixaBank

También en la planta 1, junto al Servicio de Información y Atención al Ciudadano, se encuentra la Oficina nº 5038 de La Caixa, entidad bancaria colaboradora de la OEPM, cuya localización en el propio edificio de la Oficina tiene por objeto facilitar a los solicitantes el pago de las tasas correspondientes a los trámites que solicitan.

Marta López de Rego
Mariluz Contreras
Fotos: Ignacio Rodriguez Goñi

AGRADECIMIENTOS

Llegado el momento de la despedida de esta sección, queremos aprovechar para agradecer a todos los compañeros que a lo largo de los tres años y ocho números que ha durado nuestro recorrido por las distintas plantas y colores de la Oficina, nos han acompañado ofreciéndonos y compartiendo información sobre el edificio, sobre las distintas secciones que se ubican en cada "COLOR", las actividades que se realizan en cada planta, contándonos en ocasiones la historia o la razón de ser de esas secciones, e incluso *divulgando secretos* –algunos los hemos compartido con los lectores y otros quedan archivados en la memoria de quienes los contaron y de quienes los escuchamos–, o prestándose voluntarios para salir en las fotos con las que hemos ido ilustrando cada artículo.

Esperamos haber contribuido con esta sección a que todos conozcamos un poco más la que durante muchas horas al día es nuestra casa.

Aquí os dejamos un enlace a los números de Marchamos en las que ha aparecido esta sección.

PLANTA	ÁREAS
18	DIRECCIÓN Y UNIDAD DE APOYO
16, 17	SECRETARÍA GENERAL
14, 15	COORDINACIÓN JURÍDICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
11, 12, 13	SIGNOS DISTINTIVOS
10	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATENTES E IT
5, 6, 7, 8, 9	DEPARTAMENTO DE PATENTES E INFORMACIÓN TECNOLÓGICA
3, 4	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
2	BIBLIOTECA, APOYO A LA PYME, APIS, REPROGRAFÍA, CSU
1	REGISTRO, INFORMACIÓN, SEGURIDAD

EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

El registro de expedientes de invención se viene realizando en España desde la Edad Media, otorgándose como una concesión real. Estos primeros títulos se pueden consultar a través de los diferentes registros de la cancillería real, como es el caso del Registro General del Sello de Corte (1454-1689), conservado en el Archivo General de Simancas y para fechas posteriores en el Registro del Sello de Corte del Archivo Histórico Nacional (1690-1893). La primera referencia legislativa que encontramos de un Archivo exclusivo de la propiedad industrial en nuestro país aparece en el artículo 21 de la Real Orden de 18 de agosto de 1824, específicamente en los artículos 20 y 21. En el artículo 20 se creaba el puesto del encargado del Archivo, bajo la denominación de "Secretario-contador-bibliotecario" que era dotado con un salario de 12.000 reales. Y en el artículo 21 se establecían sus funciones: "Estará á su cargo todo lo concerniente a libros, manuscritos, índices, registros, memorias, cuenta y razón, notas sobre el estado de la industria del Reino y extranjera, y las demás tareas de esta clase relativas al establecimiento. También llevará el registro de las patentes de privilegio de invención o introducción que se expedieren, procediendo en esto con arreglo a lo que se establezca y mande en la materia". Este primer archivo se situó en el Real Conservatorio de Artes y Oficios que fue creado por Fernando VII con la finalidad de promover la industria en una España que se empezaba a abrir a la modernidad. El Real Decreto de 30 de julio de 1887 suprimirá el Conservatorio de Artes, que es sustituido por la Dirección Especial de Patentes, Marcas e Industria. En el artículo 7 de dicha disposición se indicaba: "La Dirección del Conservatorio de Artes queda desde luego suprimida con sujección a la Ley de Presupuesto, y hará entrega bajo inventario al Secretario de la Dirección especial de Patentes, Marcas e Industria de todos los documentos y antecedentes que formaban parte del Archivo de la misma, ó que por cualquier concepto obren en su poder, correspondientes a estos ramos". Por desgracia parte de la historia de ese primer organismo antecesor del actual desapareció al quemarse su fondo documental en el incendio del Archivo General Central de Alcalá de Henares.

Aunque el Convenio internacional de 20 de marzo de 1883 establecía la creación de un servicio para la comunicación al público de la propiedad industrial, en España no aparecerá reflejado hasta La Ley de 16 de mayo de 1902, concretamente en su artículo 114: "El archivo del Registro de la propiedad industrial es público, y estará abierto durante

Seda teñida

Libro escolar

Pañuelo de uso militar

la horas de oficina del Ministerio, pudiendo examinar en él, previa nota-petición por escrito, las Memorias de las patentes, expedientes, los planos, dibujos, muestras ó modelos, los diseños y descripciones de las marcas de los nombres comerciales y las copias de los diplomas de recompensas industriales". El Archivo General ha estado siempre presente en la estructura orgánica del organismo, vinculado a la Secretaría, fundamentalmente, por su función de conservación de los expedientes y por la emisión de certificaciones de los documentos de dichos expedientes. A lo largo de su evolución y gestión la Oficina ha ido acumulando un fondo documental con casi dos siglos de antigüedad cuyo tratamiento histórico comenzó en el año 1995, aunque la incorporación de un archivero del Cuerpo Facultativo para la supervisión de su gestión y conservación ha sido incluso más tardía.

Su evolución a lo largo de dos siglos ha configurado el actual Archivo Histórico de la Oficina Española de Patentes y Marcas, constituyendo el expediente número uno de su colección un privilegio de invención de un molino harinero mecánico de brazo para moler trigo de rotación vertical presentado por el francés, Juan María La Perriere y datado en el año 1826. La Colección Histórica abarca hasta el año 1940, límite temporal que se ha establecido a efectos de tratamiento documental y gestión del registro, aunque las series documentales del registro de la propiedad industrial abarcan hasta la actualidad y constituyen parte de la memoria histórica de nuestro Estado y por tanto son de conservación permanente.

El fondo documental contiene cerca de cinco millones de expedientes y se divide en dos categorías básicas: fondo de invenciones y fondos de signos distintivos. Las series documentales del fondo de invenciones son: expedientes de privilegios de invención (1826-1878) y patentes (1878-actualidad), modelos de utilidad (1929-1975), modelos de utilidad (1929-actualidad), modelos industriales (1902-actualidad), dibujos industriales (1902-actualidad), solicitudes de protección definitiva de patente europea (1988-1995). Y las series documentales del fondo de signos distintos son: expedientes de marcas nacionales, marcas internacionales (1893-actualidad), nombres comerciales (1902-actualidad) y rótulos de establecimiento (1902-actualidad), marchamos aduaneros (1924-1954) y transferencias (1971-actualidad). Existen otras series documentales que no se sitúan dentro de estas dos categorías, como son expedientes de películas cinematográficas (1929-1975) y documentación variada (XIX-XX), además de un fondo administrativo actualmente en estudio. Como documentación complementaria de las series de expedientes se conservan la mayoría de los libros registros, de gran valor documental al figurar la tramitación completa del trámite de los expedientes.

Estanterías del archivo histórico

Actualmente este conjunto documental constituye un fondo único para la investigación de la historia de la ciencia, la industria, la tecnología, la artesanía, y en general la historia de la creatividad en España durante la Edad Contemporánea, por ello conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el acceso del archivo es público y está abierto tanto al estudio como a la difusión de sus fondos en publicaciones y exposiciones realizadas por Universidades, Fundaciones, Instituciones públicas o privadas, así como persona físicas o jurídicas.

Ejemplares del archivo

Consulta y Acceso

Antes de solicitar un expediente es recomendable localizar el número de expediente para que la búsqueda sea más rápida. Los números de expedientes anteriores a 1940 se pueden buscar en diversos recursos de la Oficina disponibles en la Web: en la sección bases de datos por diversos criterios en la Web del Archivo Histórico http://historico.oepm.es/.

Los archivos posteriores a 1940 se pueden buscar en las siguientes bases de datos: INVENES para las invenciones, MARCATHLON para marcas, o CEO para los expedientes más recientes de todas las modalidades.

El registro de la propiedad industrial también se puede buscar a través de la consulta del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (1886-1997), puesto que se publica desde 1886. En el Boletín se buscan los expedientes por texto libre en la siguiente página: http://www.iprgazettes.org/. También se puede consultar en la página web de la Oficina Española de Patentes y Marcas por fechas: https://sede.oepm.gob.es/bopiweb/descargaPublicaciones/formBusqueda.action.

Los expedientes del registro de la propiedad industrial se pueden consultar a través de varias vías. Los expedientes hasta 1940 aproximadamente se pueden consultar presencialmente en la sede del Archivo Histórico de la Oficina en la Calle Panamá, 2, en el Edificio del Ministerio de Industria o solicitar por correo electrónico histórico@oepm.es. Los posteriores a 1940 se pueden consultar directamente en las bases de datos de la Web de la Oficina, en el caso de no localizarse, se pueden solicitar vía correo electrónico: archivo@oepm.es. El archivo sólo remitirá las partes del expediente que sean de consulta pública una vez realizado el pago del precio público.

La Oficina ha comenzado en el presente año la digitalización de los expedientes entre 1929 y 1939 para hacerlos disponibles directamente a través de internet. Por otro lado, el Archivo Histórico está llevando a cabo la digitalización de los expedientes más antiguos de la Oficina, los privilegios de invención, con la misma finalidad de incorporaros a la Web de la Oficina.

Ana Naseiro Ramudo

Referencias

Ramón Teijelo, Javier; Nieto-Galan, Agustí, dir.; Lusa Monforte, Guillermo, dir. El Real Conservatorio de Artes (1824-1887): un intento de fomento e innovación industrial en la España del XIX. [Barcelona]: Universitat Autònoma de Barcelona, 2012. [Tesis doctoral] https://ddd.uab.cat/record/106907.

Sáiz González, J. Patricio. Legislación histórica sobre propiedad industrial España (1759-1929) Madrid: Oficina Española de Patentes y Marcas, [1995].

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

COMENTARIO A LA PRUEBA DE USO EN ESPAÑA

Introducción

La obligación de uso es una de las principales cargas que ha de soportar el titular de una marca, de modo que si no cumple con ella se contemplan sanciones, en especial la caducidad del registro. Una obligación de estas características también existe en otros títulos de propiedad industrial, como las patentes. En el caso de las marcas, el fundamento es doble: por un lado, que el registro contenga una imagen fiel de la realidad y por tanto sólo figuren en él las marcas que han sido efectivamente usadas, y por otro que el Estado no mantenga un monopolio injustificado que ni su propio titular está haciendo valer.

La obligación de uso se positiviza en la legislación española de marcas en el siglo XIX[1], entre las causas de caducidad de las marcas de fábrica y de comercio en los territorios de Ultramar[2]. Posteriormente, se introdujo en la primera Ley de Propiedad Industrial, de 1902, también como causa de caducidad, y se mantuvo como tal en el Estatuto de Propiedad Industrial (en adelante, "EPI") de 1929 aunque ampliando el plazo para su declaración. La evolución más significativa del contenido y consecuencias de esta obligación se ha producido en las posteriores leyes de marcas, la 32/1988 y la 17/2001. En esas normas el marco en el que se movía la exigencia de uso efectivo siempre había sido el de las acciones judiciales de nulidad y de caducidad, pero no es hasta la reforma de 2019 que este marco se amplía, contemplándose también dentro de procedimientos administrativos. En concreto, la última modificación de la Ley de marcas incorpora un trámite de prueba del uso efectivo ante la OEPM. El origen de esta novedad proviene de la transposición[3] de la Directiva 2015/2436, de 16 de diciembre de 2015, y se produce en sede de oposiciones y del futuro procedimiento de nulidad ante la Oficina.

Este cambio, aunque publicado junto con el resto de modificaciones, no entró en vigor hasta el 1 de mayo de 2019, fecha en que lo hizo el Real Decreto 306/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de marcas. Por tanto, solo se podrá solicitar la prueba de uso en el trámite de oposiciones para aquellas solicitudes de marca presentadas a partir de esa fecha.

A continuación se ofrecen algunas claves sobre en qué consiste este procedimiento, qué se examina y cuáles son las consecuencias de tal examen.

Procedimiento

El procedimiento de prueba de uso se enmarca dentro de la fase de oposición y una vez solicitado, y tras una revisión formal, se inicia un procedimiento contradictorio destinado a determinar si la marca oponente ha sido usada o existe una causa justificativa para la falta de uso y si por tanto, puede considerarse como un obstáculo válido para la solicitud impugnada.

La petición de la prueba de uso debe realizarse una vez que la OEPM ha dado traslado de la oposición al solicitante y desde un punto de vista formal, la petición debe cumplir cinco requisitos: debe realizarse a través de un acto formal, de forma expresa, incondicional, en documento separado y dentro del plazo establecido.

En el caso de las marcas nacionales, el solicitante cuenta con un plazo de un mes desde la publicación del suspenso para solicitar la prueba de uso, mientras que en el caso de las marcas internacionales que designan España este plazo es de 4 meses.

Con el fin de que las solicitudes se realicen correctamente y cumpliendo con las formalidades establecidas reglamentariamente, la OEPM pondrá a disposición de los usuarios un formulario oficial mediante el cual se podrá pedir la prueba de

1. PALAU RAMIREZ, Felipe. *La obligación de uso de la marca*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2005. 221 p. ISBN: 84-8456-216-6
2. Real Decreto de 21 de agosto de 1884, dictando disposiciones generales para asegurar la propiedad de sus productos y marcas de fábrica a los industriales que dedican sus capitales y trabajo a la elaboración del tabaco en nuestras Antillas. También, Real Decreto de 26 de octubre de 1888 dictando disposiciones para la concesión y uso de las marcas de fábrica y de comercio en Filipinas.
3. Mediante el Real Decreto-ley 32/2018, de 21 de diciembre.

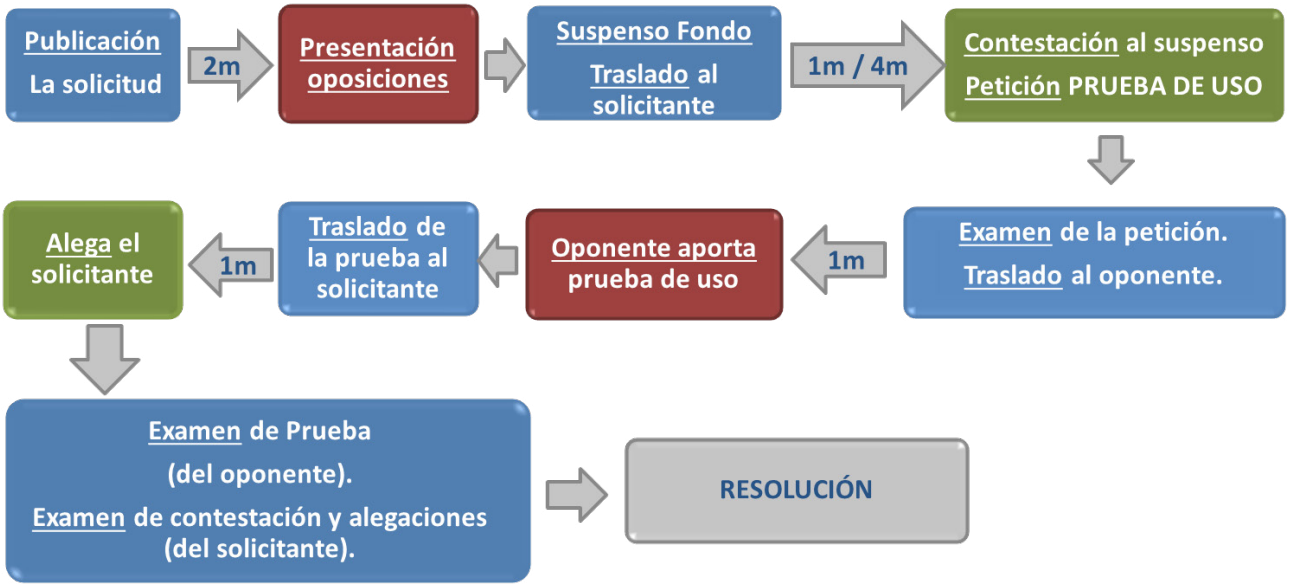

Procedimiento de Prueba de uso

uso. Si bien resulta recomendable la utilización del formulario facilitado por la OEPM, no es obligatorio.

Una vez iniciado el procedimiento, se realiza una comprobación inicial con el fin de verificar que la marca sobre la que se solicita la prueba de uso efectivamente está sujeta a la obligación de uso por llevar más de cinco años registrada. Si se cumple este requisito se da traslado al oponente para que presente la prueba de uso en el plazo de un mes.

La prueba de uso aportada por el oponente se traslada al solicitante de la marca objeto de la oposición para que presente las alegaciones u observaciones que considere necesarias, y además, en este momento puede, a la vista de las pruebas aportadas, contestar a la oposición.

Recibidas la prueba de uso y las alegaciones correspondientes, el examinador decidirá sobre el fondo de la oposición. En el caso de que la prueba de uso sea adecuada y suficiente para probar el uso, se entrará a valorar la concurrencia de las causas de denegación, resolviendo el expediente en uno u otro sentido.

Sin embargo, si el oponente no logra probar el uso o la existencia de una causa justificativa de la ausencia de uso, la oposición se desestimará. Si únicamente logra probar el uso de forma parcial, la oposición únicamente se valorará para aquellos productos o servicios probados, desestimándose para el resto.

El art. 21 bis del Reglamento de ejecución de la Ley de Marcas establece en su apartado tercero que la prueba de uso de la marca contendrá indicaciones sobre el lugar, el tiempo, el alcance y la naturaleza del uso en relación con los productos y servicios para los cuales está registrada la marca oponente; es decir, qué se va a examinar. A continuación se procede a explicar con mayor profundidad cada uno de estos cuatro factores.

Tiempo

La obligatoriedad de uso de la marca, que está prevista en el art. 39 de la Ley 17/2001, de Marcas, no es una obligación inmediata que nazca en el momento de registro de la marca; se trata, más bien, de una obligación a futuro, pues se da un plazo de 5 años desde la fecha de registro firme de la marca para comenzar a usarla. Esto se debe a que, desde un punto de vista mercantil, es necesario un lapso de tiempo para poder organizarse y poder comenzar, real y efectivamente, con la actividad empresarial en el mercado. Así se ve el primer límite temporal existente a la hora de poder exigir esa prueba de uso como medio de defensa ante una oposición; será necesario que la marca oponente lleve más de 5 años registrada.

Por otro lado, el art. 21.3 de la Ley faculta a solicitar la prueba de uso en los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o la fecha de prioridad de la marca solicitada, pero no más.

Con estos dos límites marcados por la Ley se va a determinar el tiempo durante el cual el oponente deberá probar el uso de su marca que, como máximo, será de 5 años. Para determinar el tiempo relevante se tendrán que dar los siguientes pasos:

I. Determinar la fecha de presentación de la solicitud de la nueva marca, o de prioridad en su caso, y contar 5 años hacia atrás.

II. Determinar cuándo se registró la marca oponente y comprobar si lleva más de cinco años registrada. En caso ne-

gativo, no se podrá exigir al oponente que pruebe el uso, pues seguirá en el plazo de margen otorgado por el art. 39 de la Ley para empezar a usar. En caso afirmativo, se determina el periodo relevante.

Las pruebas aportadas deberán estar incluidas en las fechas resultantes. Sin embargo, ¿qué pasaría si se presentan pruebas que están fuera del plazo?, ¿se tendrían en cuenta o por el contrario habría que obviarlas? De acuerdo con la jurisprudencia del TJUE (Caso *Laboratoire de la Mer*, C-259/02, §28-33) sí hay que tenerlas en cuenta siempre que apoyen el uso dentro del periodo pertinente.

Lugar

EL segundo factor hace referencia a dónde se ha usado la marca oponente. Tal como establece el art. 6.2 de la Ley de Marcas, las marcas anteriores podrán ser marcas españolas, marcas internacionales que surtan efecto en España y marcas de la Unión Europea. Las derechos de marca son derechos territoriales con sus regulaciones propias; por eso, en función del tipo de marca que sea la oponente tendrá que probar su uso en un lugar u otro.

Las marcas españolas e internacionales que surten efectos en España deben usarse conforme al art. 39 de la Ley de Marcas que, desde el punto de vista del lugar, implica que se usen en España. Las marcas de la Unión Europea deben ser conformes al art. 18 del Reglamento (UE) nº 2017/1001; su uso se tendrá que probar en el territorio de la Unión Europea.

Como se ve, en función de un caso u otro el lugar pertinente de cara a la prueba de uso varía. Aunque en ambos casos hay que tener en cuenta que por lugar no se refieren las normas al territorio político del país o del conjunto de países, sino al mercado relevante entendido como el conjunto de personas que típicamente adquieren ese producto o ese servicio (caso *Leno Merken* C-149/11, §44 y §57). Debido a esto, en algunos casos, no será necesario probar el uso en todo el mercado español o en el de toda la Unión, sino en una parte significativa del mercado relevante.

Por último, hay que tener en cuenta que de acuerdo al apartado tercero del art. 39 de la Ley 17/2001, se considera como uso poner la marca en los productos con fines exclusivamente de exportación. Con lo cual, en este caso no se tendrá que probar el uso en el lugar relevante sino que salen de ese territorio para su exportación.

Alcance

El tercer factor se refiere al alcance o magnitud del uso. En el caso Hipoviton, (T-334/01, §35 y §36) el Tribunal General definió algunos parámetros que permiten medirlo: el volumen comercial, la frecuencia de los actos de uso, la duración de tales actos y la intensidad del uso. Estas dimensiones imponen que el examen de cada prueba sea diferente, porque tendrá que estudiarse considerando las características del sector, los productos o servicios que se comercializan e incluso el territorio donde tiene lugar. Hay que tener en cuenta, además, que el examen se deriva de un estudio conjunto de todos ellos y por tanto la valoración final en lo que se refiere al alcance depende de cómo se hayan probado todas las perspectivas que lo componen.

En relación con ese umbral de subjetividad, en el ámbito europeo se observa que no existe un volumen de ventas estándar o unos importes mínimos de facturación a partir de los que se considere probado en todo caso el uso efectivo. En efecto, en el caso Ansul (C-40/01, §39) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que *"no es necesario que el uso de la marca sea siempre importante, desde el punto de vista cuantitativo, para calificarse de efectivo, ya que tal calificación depende de las características del producto o del servicio afectado en el mercado correspondiente"*.

Naturaleza

La naturaleza del uso hace referencia a si el signo ha sido usado como marca, en la forma en la cual ha sido registrada y para los productos y/o servicios para los que se le ha otorgado la protección. Los tres elementos deberán cumplirse, de modo que si alguno falla, podría dar lugar a la desestimación de la oposición.

En cuanto al primero, se refiere a la definición esencial de la marca como signo utilizado en el mercado para distinguir productos y servicios. Es decir, un uso que está dirigido a adherir en la mente de los consumidores o clientes la asociación entre los bienes y el origen empresarial de los mismos.

En lo que respecta al uso en la forma en que ha sido registrada, se trata de asegurar la imagen fiel del registro, de tal modo que se protege aquello que está registrado y no variaciones del signo que impliquen una ampliación ficticia fuera del coto registral. Dado que la casuística puede ser extensa, habrá que valorar en cada caso si las posibles diferencias denominativas, gráficas, cromáticas... suponen una alteración significativa o no. Esto es especialmente sensible en los casos en que un signo registrado se haya estilizado o modernizado con posterioridad, para adaptar la imagen corporativa a nuevos tiempos, puesto que el tráfico económico bajo esos signos podrían quedar fuera del abrigo del Registro

a los efectos de superar la prueba del uso en el trámite de oposiciones.

Por último, solo se considerará probado el uso para las categorías de bienes que estén en la documentación aportada por el oponente. Al mismo tiempo, estos bienes deberán ser los que figuren en el registro, en los que se base la oposición y para los que haya pedido la prueba el solicitante del signo impugnado. Por tanto, es de gran importancia que la lista de productos y servicios que se presente en la solicitud de registro haga referencia a los que realmente se van a marcar en el tráfico económico, puesto que si en el futuro se le exige que pruebe el uso, es probable que solamente pueda hacer valer su registro anterior en base a los bienes que efectivamente comercialice bajo ese signo (debiendo examinarse caso a caso).

Justificación de la falta de uso

El examen de la prueba de uso ha de hacerse de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 17/2001, y eso incluye poder argumentar causas justificativas de la falta de uso. Esta disposición se interpreta de modo estricto, debiendo ser impedimentos que guarden relación directa con la marca y hayan hecho absolutamente imposible el uso de la misma. Además, deben ser independientes de la voluntad del titular y no, por ejemplo, dificultades comerciales o burocráticas. Debe tenerse en cuenta, además, que salvo que las causas justificativas apliquen a los cinco años sujetos a la prueba del uso efectivo, seguirá siendo necesario probarlo para el período de tiempo no justificado dentro de los cinco años. A nivel europeo, una de las sentencias más representativas y que refleja la excepcionalidad de estas pruebas es la del caso Commodore (T- 672/16, sentencia del Tribunal General).

Por supuesto, la alegación deberá ser expresa e ir acompañada de pruebas, puesto que la Oficina no apreciará su existencia de oficio.

Carmen Álvarez de las Asturias Bohorques Pemán
Lucía Cortiñas García
Isabel García de Cortázar Fajardo

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

CONOCIÉNDONOS

En esta sección dentro de "OEPM A FONDO" vamos entrevistando a compañeros de la OEPM que desempeñan diversos puestos de trabajo, todo ello con el fin de mejorar nuestro conocimiento mutuo.

En esta ocasión conceremos a **Mario Cañadas Castro**, que ocupa el puesto de "examinador de patentes" en el Área de Patentes de Mecánica General y Construcción dentro del Departamento de Patentes e Información Tecnológica.

¿Dónde has nacido? ¿Dónde has estudiado? ¿Cuál es tu titulación?
Nací en Málaga. Completé Ingeniería Industrial en la Universidad de Málaga y posteriormente me doctoré por la Universidad Politécnica de Madrid, defendí la tesis en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

¿Qué trabajos has desempeñado antes de entrar en la OEPM?
Trabajé como investigador en el Dpto. de Tecnología del CIEMAT, aquí en Madrid. Aparte de eso, y de algún puesto como becario mientras acababa la carrera, no había trabajado en otro sitio.

¿Cómo entraste en la Oficina, mediante qué oposición?
Entré tras aprobar las oposiciones para Examinador de Patentes (Escala de Titulados Superiores de OO. AA. del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, especialidad Propiedad Industrial).

¿Cómo te enteraste de la oposición, conocías a alguien que trabajara en la OEPM?
No conocía estas oposiciones ni directamente a ningún trabajador de la OEPM, pero un conocido me habló de este puesto y comencé a indagar más sobre las tareas que se desempeñan así como la forma de acceso.

En general el mundo de los inventos siempre me llamó la atención... pero si me lo dicen años atrás no me imaginaba trabajando en algo así.

¿Cuántos años llevas en la OEPM, y qué puesto(s) ocupaste antes del actual?
En marzo hice 7 años, todo el tiempo he ocupado el mismo puesto de Examinador de Patentes. Aunque desde hace unos cuatro años colaboro también en tareas de formación para examinadores y de desarrollo de nuevas aplicaciones o herramientas de ayuda en la búsqueda de patentes.

Tu puesto de trabajo

¿Cuál es tu puesto? ¿Qué nos puedes contar sobre el mismo de manera resumida? ¿De quién dependes? ¿En qué departamento estás?
Soy Examinador de Patentes en el Área de Mecánica General y Construcción, con Leopoldo Belda como Jefe de Área, dentro del Departamento de Patentes e Información Tecnológica. El examinador de patentes en nuestro área esencialmente se encarga de tramitar solicitudes de patente nacional relativas a este sector técnico (cabe destacar que hubo cambios recientes en la legislación que afectan significativamente), así como solicitudes internacionales que siguen el protocolo PCT (dependiente de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual).

¿Qué herramientas, aplicaciones, documentación propia de la OEPM utilizas?
Para la búsqueda de patentes el examinador utiliza principalmente una herramienta de la Oficina Europea de Patentes (EPO) denominada EpoqueNET, que permite acceder a múltiples bases de datos con documentos de patentes y artículos científicos. En mi caso además hago un uso intensivo de esta herramienta dado que formo parte de un Grupo de Trabajo que se ha creado específicamente para dar soporte y formación sobre la misma.

También contamos con otras herramientas y motores de búsqueda de la propia oficina como Invenes y herramientas de tramitación y gestión documental como Alfa, ITEA o Penélope.

¿Hay personal que depende de ti?
No.

¿Qué habilidades consideras que son necesarias para llevar a cabo este trabajo de forma efectiva?
Además de conocimientos técnicos relacionados con el área en que se trabaje y habilidades con idiomas, al menos defenderse bien en inglés, considero que es muy importante la capacidad de concentración y mantener una visión analítica que ayude a discernir los aspectos técnicos que estén en juego en una solicitud de patente.

¿Tienes relación con compañeros de otros departamentos?
Sí, ¡claro! Aunque es verdad que la disposición de los puestos y unidades en la Oficina es más estanca de lo deseable, he tenido la oportunidad de conocer a compañeros de diferentes departamentos con los que mantengo una estupenda relación.

¿Tienes contacto con otros organismos oficiales, empresas, universidades o particulares?
Relacionado con mi puesto mantengo contacto con la EPO en temas relativos a la herramienta EpoqueNET. Anteriormente participé en los programas "Emprende" de formación, que se realizaron en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI) y que tenían lugar a lo largo de diversas universidades españolas.

Por otro lado, el trabajo diario del examinador nos pone en contacto con solicitantes de patentes que en mi caso suelen ser empresas medianas o grandes, pero también particulares o departamentos y OTRIs de universidades.

¿Cuál es el resultado final de tu trabajo? (un informe, un registro, un trámite administrativo, una información, una publicación, etc.)
Dentro del procedimiento nacional de concesión de patentes, nuestra tarea final tiene por objeto proponer la concesión o denegación de una solicitud, además de revisar y dar el visto bueno al folleto de publicación de la misma. Entre los trámites que son necesarios realizar destaca la emisión del Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) que refleja los documentos con anterioridades técnicas relevantes encontrados y que se acompaña de una opinión escrita donde se argumenta el cumplimiento o no de los requisitos sustantivos necesarios para la concesión del título de patente.

Por otro lado, relacionado con el protocolo PCT realizamos un informe parecido al descrito anteriormente que en este caso se denomina Informe de Búsqueda Internacional.

¿Cuáles son las principales satisfacciones y sin sabores de tu trabajo?

Como principal satisfacción diría que saciar la curiosidad técnica, por lo menos en mi caso el hecho de tratar inventos de campos algo diversos te permite no parar de aprender. Pero también hay momentos en que se echa de menos una especialización más grande... en todo caso es un dilema ya que como decía, para mí no estar muy especializado, aunque sea por pura curiosidad, es una fuente de motivación.

Como sin sabor en este puesto diría que se trabaja de manera demasiado aislada; me gustaría tener un contacto más fluido con solicitantes, inventores o mundo I+D en general, que aunque sí existe creo que debería potenciarse más de alguna forma (entendiendo también que no es fácil de compaginar con nuestra tarea de tramitación, que lógicamente necesita de cierta distancia con el propio solicitante).

Tu visión de la OEPM

¿Cómo era la OEPM cuando te incorporaste, ha cambiado la oficina mucho desde entonces?

Bueno sobre la Oficina en sí no he notado tanto cambio, tampoco llevo suficiente tiempo. Aunque en general he notado más movimientos de personal últimamente (tanto interna como externamente) y por ejemplo desde hace unos 4 años están saliendo regularmente plazas de examinadores y otras dentro de las oposiciones de Técnico Superior OOAA, algo que estaba más congelado cuando llegué.

¿Crees que en la OEPM hay posibilidades de promoción?

Pues en particular es uno de los temas que se viene reclamando desde hace ya tiempo, al menos por parte del colectivo de Examinadores de patentes. Aunque hay opciones opino que no son suficientes y especialmente debería completarse la denominada "carrera horizontal" dentro de la Oficina; creo además que es un asunto de justicia: no hay más que ver los artículos 16 y 17 del Estatuto del Empleado Público (EBEP) donde se regula la carrera profesional y se contempla la posibilidad de, por ejemplo, una "...Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo"

Como es un tema abierto esperemos que fructifiquen las propuestas que se están planteando y podamos ver mejoras pronto.

¿Qué destacarías de la OEPM? O ¿cómo definirías lo mejor de la OEPM con una frase?

De la OEPM destaco la visibilidad profesional y las oportunidades de conectar con el tejido I+D+i. Y como trabajador lo mejor es el ambiente que hay entre los compañeros.

¿Qué mejorarías/cambiarías?

Aunque lo principal es que hay buen ambiente y compañerismo, la configuración tan vertical de la oficina creo que impide un contacto fácil entre el personal, incluso dentro de un mismo departamento. No sé la mejor solución, pero cambiaría la forma y ubicación de los despachos intentando que fueran más abiertos a la vez que se preserve un entorno de trabajo tranquilo y silencioso (¡que es también fundamental para el examinador!).

Y más allá de la configuración de los puestos de la oficina, quizás estaría bien algún tipo de jornadas donde se pongan en común experiencias/ideas/problemas relacionados con el día a día en el trabajo. Actualmente se realizan reuniones por plantas pero podría extenderse con otro formato o enlazarlo con jornadas de formación más cercanas al trabajo diario.

¿Cómo ves este puesto dentro de 50 años? ¿Crees que será muy diferente?

¡50 años es mucho! Lo primero que se viene a la cabeza es... ¿existirá? Se me ocurren un par de aspectos por los que este puesto puede sufrir grandes cambios: uno es la automatización no ya de las tareas de búsqueda sino también, hipotéticamente, de la propia evaluación de requisitos de patentabilidad mediante inteligencia artificial; y por otro lado, el propio mundo de la legislación en propiedad industrial puede evolucionar y desplazar o modificar la figura del examinador de patentes o "experto en la materia" que es el rol que se aplica actualmente. Así que veo muchas probabilidades de que sí que cambie bastante.

Lo Personal

¿Qué hobbies o aficiones tienes? ¿Practicas algún deporte?

Últimamente estoy aprendiendo a tocar el piano, por libre y por pura diversión.

En cuanto al deporte lo intento practicar regularmente, pero he de reconocer que menos de lo que debería, por lo menos una vez a la semana voy a nadar y cuando puedo cojo la bici o me apunto a partidillos de fútbol.

¿Has visitado otros países? ¿Te gusta viajar?

Sí, ¡me encanta! En los últimos tiempos lo tengo más complicado, pero espero retomar viajes a lugares nuevos, creo que hay pocas actividades más reconfortantes.

Europa la he recorrido bastante ya desde la época universitaria pero fuera del continente no me he movido tanto, he

Mario Cañadas tocando el cajón flamenco

estado en Marruecos, Estados Unidos y Malasia. Una de las zonas a la que tengo especial ganas de ir es América del Sur, por ejemplo Argentina o Chile.

¿Has vivido en otras ciudades? ¿Has vivido en otro(s) país(es)?
Aparte de Málaga y Madrid, al acabar la carrera estuve viviendo casi un año en Barcelona donde además tengo familia, es una ciudad que me gusta mucho y a la que siempre intento volver.

Y fuera, aunque un periodo más corto, sí destacaría los tres meses que pasé en Estados Unidos (en Tennessee) en una estancia mientras realizaba la tesis doctoral.

¿Tienes alguna vocación oculta?
A vocación no creo que llegue, pero diría... la percusión! Me encantan los instrumentos de percusión y durante un tiempo he tocado en plan aficionado y algún pequeño bolo hicimos.

El futuro

Si pudieras elegir *con tu experiencia actual:* ¿Trabajarías en la OEPM o elegirías otro trabajo?
Sí, si volviera atrás optaría de nuevo a este puesto y a trabajar en la OEPM, he tenido muchas satisfacciones.

Comité de Marchamos

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

JUBILACIÓN DE ASUN TODO UN REFERENTE DE LA OEPM

No queremos que te vayas sin decirte lo extraordinaria Jefa que has sido, competente, trabajadora, segura, resolutiva, justa, seria, rigurosa en algunos momentos, y también Divertida en otros, y con una mano izquierda increíble.

Nos has enseñado, escuchado, consentido y también regañado.

La mayoría de nosotros llevamos muchos años contigo, por algo será, tenemos la suerte de poder cambiar, más tarde o más temprano de puesto de trabajo, y en todos estos años has sido, eres y serás una persona maravillosa, como Jefa, como amiga y como compañera, las puertas de tu despacho siempre han estado abiertas para todos nosotros tanto para lo profesional como para lo personal, te vamos a echar mucho de menos, te deseamos todo lo mejor en esta nueva etapa, porque si alguien se lo merece esa eres TÚ.

Dejas el pabellón muy alto. Podrá haber jefes como tú pero no mejor que tú.

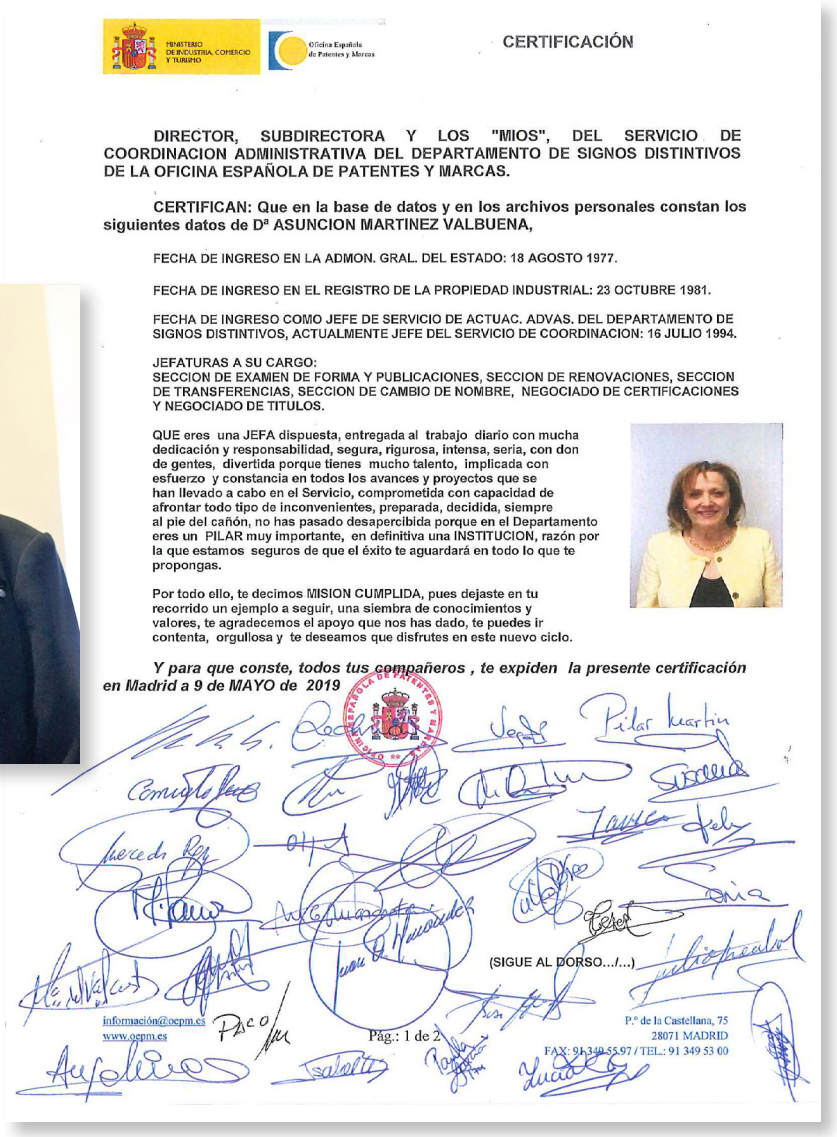

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Oficina Española de Patentes y Marcas

CERTIFICACIÓN

DIRECTOR, SUBDIRECTORA Y LOS "MIOS", DEL SERVICIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS.

CERTIFICAN: Que en la base de datos y en los archivos personales constan los siguientes datos de Dª ASUNCION MARTINEZ VALBUENA,

FECHA DE INGRESO EN LA ADMON. GRAL. DEL ESTADO: 18 AGOSTO 1977.

FECHA DE INGRESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: 23 OCTUBRE 1981.

FECHA DE INGRESO COMO JEFE DE SERVICIO DE ACTUAC. ADVAS. DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS, ACTUALMENTE JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACION: 16 JULIO 1994.

JEFATURAS A SU CARGO:
SECCION DE EXAMEN DE FORMA Y PUBLICACIONES, SECCION DE RENOVACIONES, SECCION DE TRANSFERENCIAS, SECCION DE CAMBIO DE NOMBRE, NEGOCIADO DE CERTIFICACIONES Y NEGOCIADO DE TITULOS.

QUE eres una JEFA dispuesta, entregada al trabajo diario con mucha dedicación y responsabilidad, segura, rigurosa, intensa, seria, con don de gentes, divertida porque tienes mucho talento, implicada con esfuerzo y constancia en todos los avances y proyectos que se han llevado a cabo en el Servicio, comprometida con capacidad de afrontar todo tipo de inconvenientes, preparada, decidida, siempre al pie del cañón, no has pasado desapercibida porque en el Departamento eres un PILAR muy importante, en definitiva una INSTITUCION, razón por la que estamos seguros de que el éxito te aguardará en todo lo que te propongas.

Por todo ello, te decimos MISION CUMPLIDA, pues dejaste en tu recorrido un ejemplo a seguir, una siembra de conocimientos y valores, te agradecemos el apoyo que nos has dado, te puedes ir contenta, orgullosa y te deseamos que disfrutes en este nuevo ciclo.

Y para que conste, todos tus compañeros , te expiden la presente certificación en Madrid a 9 de MAYO de 2019

(SIGUE AL DORSO.../...)

información@oepm.es
www.oepm.es
Pág.: 1 de 2
P.º de la Castellana, 75
28071 MADRID
FAX: 91 349 55 97 / TEL.: 91 349 53 00

En nombre de tus Jefes y "LOS MIOS" como tú nos llamas, te expedimos el documento que acredita toda tu trayectoria personal y profesional, nada más y nada menos que una Certificación.

Querida amiga:

¡Asun jubilada! Pero si me parece ayer cuando hablé por primera vez con una personita recién llegada de Barcelona y que amaba la naturaleza y la poesía. ¡Mi alma gemela! Aunque por edad podría ser mi hija, pero aquello fue el principio de una hermosa amistad que se ha ido enriqueciendo con los años. Después de ese descubrimiento el tiempo que he disfrutado de tu compañía me ha hecho admirar otro valores: la lealtad, la inteligencia, la bondad, la honestidad... porque pocas personas han cumplido también sus "deberes": trabajo, familia, amigos y ayuda cuando, en momentos difíciles, yo la he necesitado y recibido generosamente sin pedirla, incluso en una ocasión en que también atravesabas una pérdida muy querida.

Me gusta recordar la etapa en que tanto nos hemos reído y comprendido con solo una mirada en el trabajo. Era para mí una lección observar como resolvías los problemas que te presentaban, de forma clara, didáctica, amena, y rápida. Has sido mi mejor jefa y por supuesto mi mejor amiga.

Siempre he dicho que he disfrutado viniendo a la oficina y ello se debe en gran parte a que había personas especiales y, sobre todo, a un ser para mí mágico, como tú.

Doy gracias a Dios por haberte puesto en mi camino, amiga del alma.

Muchos besos con el mejor de los recuerdos.

Pilar Jimenez (Pilarin)

Nota: Este trimestre también se ha jubilado en la OEPM José Ángel Lázaro Boto, concretamente el 03 de mayo.

JUBILACIÓN DE DOLORES GARCÍA GRÁVALOS

Aunque la fecha efectiva fue el 31 de mayo de 2019, el pasado día 28 se organizó una pequeña fiesta de despedida para celebrar la jubilación de nuestra muy querida compañera Mª Dolores García Grávalos, a la que todos familiarmente conocemos como Lola, después de 12 años de trabajo en la OEPM. Conociendo a Lola no hace falta explicar que todo el acto fue muy cercano y estuvo envuelto en un ambiente especialmente cariñoso.

Lola no siempre perteneció a la OEPM. Lola fue primero cocinera antes que fraile. De hecho, figura como inventora en varias patentes de nuevos productos antitumorales. Pero después de mucho tiempo en el complejo mundo de la investigación, dedicada a la búsqueda de nuevos fármacos en empresas de la importancia de Merck Sharp & Dohme (MSD) y PharmaMar, en el último tramo de su vida profesional decidió

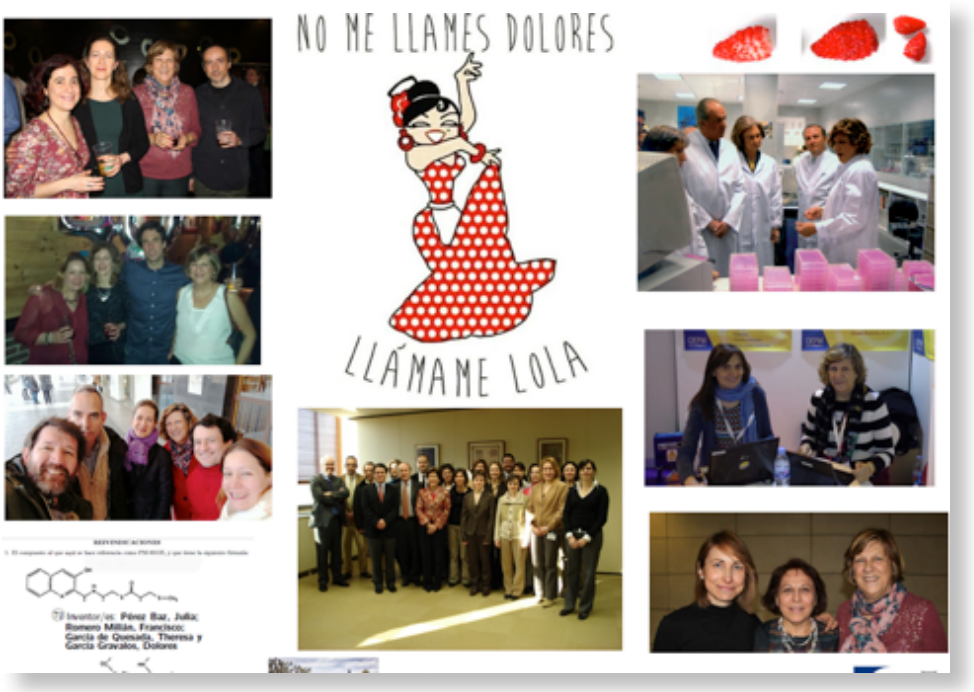

dar un giro laboral e incorporarse a la OEPM como examinadora de patentes relacionadas con la Química, la Biotecnología y campos técnicos afines. Es evidente que su experiencia y conocimientos prácticos previos han sido especialmente valiosos y apreciados en su labor diaria en esta su casa. Por si todo esto ya parecería más que suficiente, si por algo ha destacado Lola a lo largo de todos estos años es por su paciencia, por su trato amable y por estar siempre dispuesta a ayudar a todo aquél que lo ha necesitado. Por eso, somos muchos los que nos hemos visto honrados con su amistad y con su cariño. En el Área Química ha dejado una huella muy profunda. Lola, se te va a echar mucho de menos. Mucha suerte.

RAFA, DIEZ AÑOS RECORDÁNDOTE

Este mes de junio se cumplen 10 años desde que, tras unos meses de enfermedad, casi un año, nos dejaste. Fue un mazazo para tus compañeros y amigos de la OEPM, de esos que la vida inevitablemente nos da de vez en cuando, cuando nos arrebata un amigo en la plenitud de la vida.

Rafael de la Cierva (Rafa para todos los que lo conocíamos y lo conocía toda la OEPM), jefe de área de mecánica general y construcción, era todo un personaje que sobre todo transmitía cordialidad y optimismo. Almacenaba un gran repertorio de anécdotas, especialmente de su niñez, que debió ser especialmente feliz y que compartía con todos sus allegados. Como decíamos en aquel extenso artículo que le dedicamos en el número 35 de MARCHAMOS, Rafa fue el alma de la Revista durante los 34 números en los que participó activamente, desde su creación en 1999. Durante la gestación de los distintos números, repartía su ilusión y encargaba diversas tareas a diestra y siniestra. Con su bonhomía logró engancharnos a la revista a examinadores de su área de examen de patentes, algunos de los cuales aún permanecemos en el Comité de Redacción.

Si aún sigo como coordinador en MARCHAMOS, es en gran medida por ser fiel a tu legado, y aunque en algunas ocasiones haya estado a punto de tirar la toalla, he logrado sacar fuerzas de flaqueza para continuar con tu querido proyecto. Quería llegar al menos a este número para rendirte este pequeño homenaje a los 10 años de tu fallecimiento. Siguiendo tu ejemplo he logrado incorporar a la revista e incluso a la coordinación, tras la marcha por jubilación de Asha, grandes valores que ya están coordinándola, lo cual permite aventurar que seguirá publicándose algunos años más.

En fin, estoy seguro de que te encantaría saber que la revista continúa y que tu recuerdo permanecerá siempre vivo entre los que te conocimos. Si no me equivoco, este año habrías alcanzado tu edad de jubilación. Lamento especialmente que no pudieras cumplir tu sueño de escribir esas novelas que tenías planeadas para cuando te retiraras. ¡Lo que habría dado por leerlas!

Recordando algunas de las últimas conversaciones que contigo mantuve, adivino que eras completamente consciente del cercano desenlace de tu enfermedad. En alguna ocasión, me dijiste que lo iba a hacer muy bien, aunque no sé si te referías a la revista o a la jefatura de área. Espero no haberte decepcionado, aunque siempre me faltó tu don de gentes. En estos diez años, en numerosas ocasiones he pensado cómo habrías actuado e incluso he revisado algunos de tus correos electrónicos, pero tu inteligencia emocional era algo imposible de emular y todo el edificio, particularmente la planta novena, se han visto privadas de la alegría que desprendías. En fin, esta última década ha sido en la OEPM más gris, fría y triste sin tu presencia.

Leopoldo Belda Soriano

40 ANIVERSARIO DE LA 1ª PROMOCIÓN DE TITULADOS SUPERIORES DEL RPI (OEPM)

Homenaje en el Club Financiero Génova de Madrid (29/10/2007)

Como es sobradamente conocido, cumplir años no es bueno, pero no cumplirlos es peor. Pero si, además, la propia Administración no los celebra, bueno será recordarlos. El día 07 de febrero de 2019, se cumplieron exactamente 40 años de la publicación, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de sendas Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (RPI), por las que se nombraban funcionarios de carrera de las Escalas de Letrados y de Asesores Técnicos Superiores de este Organismo.

El día 12 de febrero de 1979, tuvo lugar la toma de posesión, ante el entonces Ministro de Industria y Energía, Agustín Rodríguez Sahagún, y curiosamente correspondió prestar juramento, no a las denominadas Leyes Fundamentales, en las que ya estaba Incorporada la Ley para la Reforma Política, sino a la Constitución, recién estrenada y aprobada por las Cortes, en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y el Senado, celebradas el 31 de octubre de 1978, ratificada por el pueblo español, en referéndum de 6 de diciembre de 1978 y según el texto publicado en el BOE de fecha 29 de diciembre de 1978.

En aquella época el RPI había sufrido una transformación profunda, al convertirse en Organismo Autónomo, adscrito al

Marcelino Curell Suñol haciendo entrega de una placa conmemorativa a José-Daniel Vila Robert

Ministerio de Industria y Energía. Tanto era así, que los locales de la calle Pradillo 66, se habían quedado pequeños y hubo que alquilar dos plantas en el edificio de oficinas de alto standing, sito en la entonces Avenida del Generalísimo 59, en la plaza de Cuzco, con alquileres astronómicos. Ahí se ubicaba la Dirección General y los Departamentos de Patentes y Modelos y de Estudios y Relaciones Internacionales, así como el Servicio de Recursos. Quedaban en el edificio de Pradillo 66, la Secretaría General y los Departamentos de Signos Distintivos y de Información Tecnológica.

El Organismo estaba, pues, dividido en dos partes separadas físicamente, con los problemas que todo ello comportaba, a pesar de la valija diaria que unía logísticamente ambos edificios. Y se estaba a la espera de la terminación de las obras de construcción del edificio de la calle Panamá 1, junto a las sedes de los Ministerios de Industria y Energía y de Economía y Hacienda.

Al frente del RPI estaba Antonio Villalpando Martínez, un funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, de mediana edad y con bigote de estilo franquista, experto en administración civil y dotado de grandes habilidades, como Oficial Mayor, frente a los ministros Agustín Rodríguez Sahagún y Alberto Ollart Saussol, especialmente respecto de este último, con el que tuvo que lidiar problemas importantes en materia de personal.

Los cinco Subdirectores Generales eran, José María García Oyaregui, Técnico de la Administración Civil del Estado, de Patentes y Modelos; Ernesto Gutiérrez Guinea, Ingeniero de Caminos y también Técnico de la Administración Civil del Estado, de Información Tecnológica; Luis Padial Martin, también Técnico de la Administración Civil del Estado, Secretario General; Julio Delicado Montero-Ríos, también Técnico de la Administración Civil del Estado, de Estudios y Relaciones Internacionales; y Federico Gil Serantes, Técnico de la Administración Civil del Estado, de Signos Distintivos. Este último acababa de sustituir a José Andrade Arnal, un funcionario que fue objeto de un escándalo en el RPI por provenir, con clara incompatibilidad, de una importante Agencia de Propiedad Industrial de Madrid.

Desde entonces han transcurrido cuarenta años y, obviamente, el paso del tiempo ha retirado del servicio activo a muchos de aquellos funcionarios. Pero conviene destacar que han sido los que han cimentado las bases de la actual Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), partiendo del RPI un organismo ceniciento, integrado en el Ministerio de Industria y Energía, como una Subdirección General de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología hasta su constitución, como Organismo Autónomo, por la Ley de 02 de mayo de 1975.

De los funcionarios integrantes de la primera promoción, uno de ellos, Alberto Casado Cerviño, perteneciente a la Escala de Letrados, ocupó la Dirección General de la OEPM y posteriormente una Vicepresidencia de la Oficina Europea de Patentes (EPO); José Luis Barbero Checa, de la Escala de Letrados, una Subdirección General de la OEPM (Signos Distintivos); y José Daniel Vila Robert, de la Escala de Asesores Técnicos Superiores, dos Subdirecciones Generales de la OEPM (Patentes y Modelos; y Patentes e Información Tecnológica).

El 29 de octubre de 2007, se celebró en el Club Financiero Génova de Madrid, un homenaje a los funcionarios de la primera promoción de las Escalas específicas del RPI, hoy OEPM, que todavía en aquella fecha se hallaban en servicio activo en la OEPM, organizado por el Grupo Español de la Asociación Internacional de la Propiedad Intelectual (GE de la AIPPI).

El motivo del homenaje era reconocer la dilatada y fructífera trayectoria que tales funcionarios han desarrollado en el seno de la OEPM, en beneficio de la Propiedad Industrial, así como su valiosa contribución a las actividades científicas que ha venido realizando el GE de la AIPPI, en los últimos años. Las personalidades homenajeadas fueron:

— José Luis BARBERO CHECA
— José María del CORRAL PERALES
— Miguel HIDALGO LLAMAS
— José Antonio MACIAS MARTIN
— José Daniel VILA ROBERT

De todos ellos, todavía continúa en activo José Luis Barbero Checa.

José-Daniel Vila Robert

NOTICIAS

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 17/2001

El Real Decreto 306/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, aprobado por Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, tiene como objeto principal el desarrollo reglamentario de las modificaciones que en la legislación en materia de marcas ha supuesto la transposición al ordenamiento interno, mediante el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de la Directiva (UE) 2015/2436, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas. La Directiva (UE) 2015/2436 continúa el proceso de armonización en materia de marcas entre los Estados Miembros de la Unión Europea y lo extiende a las disposiciones de carácter procedimental. Pretende además dar coherencia a los distintos sistemas nacionales en relación con el sistema de marcas de la Unión Europea, desarrollado por el Reglamento (UE) 2017/1001, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea.

EXPOSICIÓN GRATUITA "ASPIRAR AL ORO LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y EL DEPORTE" EN LA SEDE DE LA OEPM

Cada 26 de abril se celebra el "Día Mundial de la Propiedad Intelectual e Industrial". El lema de este año 2019 para conmemorar tan importante fecha, "Aspirar al oro: La PI y el deporte", según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), centra su mirada en el mundo del deporte y los valores universales que, a través de él, se transmiten: excelencia, respeto y juego limpio.

La Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. (OEPM) se ha sumado a esta celebración dando visibilidad a esa relación que existe entre deporte y Propiedad Industrial con la elaboración de una exposición itinerante titulada "Aspirar al Oro. La Propiedad Intelectual e Industrial y el Deporte".

La exposición itinerante, totalmente gratuita y abierta al público en general, muestras patentes, marcas y diseños industriales relacionados con cinco de las disciplinas más conocidas del deporte: fútbol, natación, atletismo, ciclismo y tenis. Ha estado expuesta del 23 al 26 de abril y del 30 de abril hasta el 15 de junio de 2019 en el vestíbulo de entrada de la sede de la OEPM. Dado que se trata de una exposición itinerante, a partir de ahora y durante los próximos meses se expondrá en otras ubicaciones.

LA OEPM EN LA FERIA DEL LIBRO DE MADRID 2019

La OEPM ha participado, por tercera vez, en la 78ª edición de la feria del libro de Madrid, del 31 de mayo al 16 de junio, mostrando y ofreciendo las múltiples obras que ha realizado en el ámbito de la Propiedad Industrial durante los últimos años.

Las publicaciones contemplan diferentes aspectos, tanto desde el punto de vista legal, histórico y técnico, como desde el punto de vista conmemorativo de fechas y personajes destacados en el mundo de la Propiedad Industrial. Las patentes del prolífico inventor Leonardo Torres Quevedo y las patentes españolas en el Siglo de Oro son algunos ejemplos de lo que se pudo encontrar en el stand. Además, se pudieron adquirir láminas, en distintos formatos, con privilegios, marcas y patentes antiguas procedentes de nuestro Archivo Histórico.

VISITAS A LA OEPM

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE ARGENTINA, DÁMASO PARDO, VISITA LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS O.A. (OEPM)

El pasado 22 de febrero de 2019, el **Presidente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina, Dámaso Pardo,** visitó la Oficina española de Patentes y Marcas O.A. (OEPM). Durante la visita tuvo lugar una **reunión de trabajo** donde se puso de manifiesto la buena relación, tanto bilateral como regional, que existe entre la OEPM y el INPI Argentina.

VISITA DE UNA DELEGACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

El pasado 20 de febrero visitó la OEPM con el fin de mantener una reunión de trabajo una delegación de la OMPI formada por D. Alejandro Roca (Director Principal, Acceso a la información y el conocimiento, Sector de la infraestructura global), D. Marco Alemán, Director de la División del Derecho de Patentes, D, Carlos Roy, Oficial de Programas, Sección Cooperación Técnica del PCT, Sector de la Innovación y la Tecnología, Dª Aurea Plana, División Jurídica de Madrid, Registro de Madrid, Sector de Marcas y Diseños y D. Víctor Vázquez, jefe de sección del departamento de Coordinación con países en Desarrollo y en Transición. Durante la reunión se trataron diversos temas relacionados con la cooperación entre la OEPM y la OMPI.

VISITA DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DESCARTES DE PARÍS

El pasado 04 de abril visitaron la OEPM alumnos del Máster "Droit des activités numériques" de la Universidad de París Descartes. Recibieron presentaciones sobre la OEPM, Búsqueda de Patentes y Marcas.

FALLAS, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

UNA REFLEXIÓN "JURÍDICO-FESTIVA"

Soy madrileña por los cuatro costados y, en alguna de mis líneas familiares, de varias generaciones. Gata, gata, por tanto, como se suele decir. Consecuentemente, pido disculpas a los valencianos que me lean. La valencianidad me viene de adopción y, ya se sabe, los conversos solemos ser mucho más fanáticos que los que ostentan una cualidad de nacimiento...

En mi caso, la valencianidad y el carácter fallero me llegó después de muchos años de asistir a las Fallas, tirar "masclets" (petardos para los que no hablen valenciano) observar, preguntar, leer ... y envidiar. Como se suele decir, la envidia es uno de los motores del mundo y, en mi caso, lo confieso: he envidiado muchos años a las Falleras.

Lo primero que me llamó la atención en Valencia, en las Fallas, fue no sólo que cada barrio tenía 1 ó 2 ó incluso 3 Fallas sino, sobre todo, el traje de las Falleras. Mi suegra me llevaba la contraria y siempre me dijo: "ay hija; no hay nada más democrático que el traje de Fallera; a las guapas las hace feas y a las feas las hace guapas: al final, todas iguales". En cambio, a mí me parecía que todas estaban guapísimas y que, en cualquier caso, el protagonista era el vestido y la Fallera, simplemente, la que lo porta.

Pues, efectivamente, así es. En las Fallas hay un predominio total y absoluto de la Fiesta sobre las personas, los individuos. Las Falleras Mayores y sus Cortes tienen normas de Protocolo muy estrictas y su opinión no es nunca libre; ellas sólo representan. No voy a entrar aquí en disquisiciones sobre si las Fallas tienen su origen en las ancestrales Fiestas de la Primavera o si se crearon en el s. XVIII para dar salida a los restos de la madera que tenían los carpinteros en sus talleres. Eso da para otro artículo de carácter más antropológico.

Con una deformación profesional clara, he percibido la presencia de todas

Falla satírica sobre los efectos nefastos de los dictadores para la Humanidad, con la reflexión sobre lo adecuado que hubiera sido el uso de un preservativo. En la foto, desnudos, ninots de Hitler, Stalin y otros. Los bomberos esperan para hacerse una foto, dado que han sido los ninots más comentados de las Fallas 2019

El instrumento denominado espolín con el que se tejen las telas (también llamadas espolines) de los vestidos de Fallera

Espolines de Fallera

las categorías de Propiedad Industrial e Intelectual en la Fiesta de las Fallas. Estas son: por supuesto, el diseño que afectaría sobre todo a los espolines; la marca, sobre todo en relación con la marca "Fallas de Valencia" marca renombradísima donde las haya, pero también otras marcas incluidas en la clase 25 de la Clasificación de Niza: Camilo Miralles, Álvaro Moliner, Carlos Salvador. También Pirotecnia Caballer, Pirotecnia Hermanos Brunchú de Godella y muchas otras que sonarán a los valencianos. Patentes como la almohada para dormir con el peinado de Fallera[1].

1. Que tienen su propio diseño y recuerdan al Peinado de la Dama de Elche... una prueba más de lo antiquísimo de la Fiesta.

También Propiedad Intelectual (fundamentalmente derechos de autor) que encontraríamos en las propias Fallas y en los "ninots indultats" que son indultados (única palabra que se puede traducir) de la quema precisamente por su valor artístico intrínseco, y las historias o parodias que cuenta cada Falla, aún la más discreta Falla infantil... La propiedad intelectual que puede encontrarse en la historia que cuenta la Falla sería paralela o similar a la de las tiras cómicas de los periódicos. Y el secreto de la receta de los buñuelos de calabaza... me voy a tener que poner a dieta para que me quepa el vestido el año que viene. ¡Que los vestidos son carísimos! Y toda la parafernalia (mantilla, aderezo, joya...) de alrededor mucho más.

Empezando por el diseño del espolín, lo primero que tengo que hacer es aclarar qué es un espolín. Espolín es la tela y se llama así por el instrumento con el que se teje. Pues bien. Hay que saber que la moda de la tela cambia cada año. ¿Cómo se iba a mantener si no una industria que existe desde finales del XVII? Tengo suerte de no ser residente en Valencia. En caso contrario tendría que afrontar los cotilleos de vecin@s del tipo: *"esa tela ya no se lleva" pero ésta, ¿qué hace llevando un traje del s. XVIII con un peinado del s. XIX? "Los delantales de este año son hasta los pies y con otro tipo de vainica..."* etc. Como soy forastera se me perdona todo. Que lleve espolines de hace 25 años, que se me deshagan los moños o, incluso, que mezcle elementos del traje de huertana con el de Fallera.

Espolín 2019 de la Virgen de los Desamparados

Desfile de Falleras en honor de la Virgen

Pero bueno, en fin, ya se sabe, los turistas somos así.

Lo que nunca falla (con minúsculas) es el diseño del espolín de la Virgen de los Desamparados. El espolín de la Virgen, que se mantiene en secreto hasta el último momento, es el que se hace con los claveles que llevamos las Falleras, desfilando fervorosamente hasta la plaza de la Virgen y que entregamos a los vestidores. Ese desfile es divertido pero cansado, especialmente cuando, como pasa habitualmente, te han dado una hora de salida y esa salida se retrasa ¡más de dos horas! Ese tiempo lo esperas de pie, con frío (una Fallera que se precie no puede hacer el desfile con mantón y si te equivocas y te has puesto el modelo de verano en lugar del de invierno te tienes que aguantar) o con calor; con unos zapatos que por mucho que hayas cogido más grandes y les hayas puesto una plantilla de descanso extragruesa de Scholl, ¡acaban haciéndote pasar el peor dolor de pies de tu vida! También por este problema, se ha desarrollado en Valencia una pujante industria de alpargatas.

El primer y fundamental derecho de propiedad industrial en juego en las Fallas: el diseño (registrado o no).

Pero antes de seguir con la Propiedad Industrial, continúo con el derecho de autor de la propia Falla (no voy a entrar en disquisiciones sobre la compatibilidad entre diseño y propiedad intelectual porque eso da para otro artículo y sobre eso ya se ha pronunciado doctrina muy autorizada). Tanto desde el punto de vista artístico como intelectual: todas las Fallas cuentan una historia, una historia de actualidad y, sobre todo, con una visión satírica (muy satírica diría yo) cómica y burlona que es realmente divertida.

Propiedad intelectual es también la de la música. Toda Falla, todo Casal (que es la organización vecinal que se encarga de cada Falla como "monumento" y de gestionar la participación en la Fiesta) tiene su propia Banda pasacalles. Así, los valencianos presumen de su musicalidad (innegable en vientos). Pero Propiedad Intelectual (u obra de arte) está también en los Ninots Indultats, que lo son por su evidente valor artístico y pasan a engrosar el patrimonio del Museo fallero, que os invito a visitar. El resto de las Fallas se queman la noche de la Cremá.

Se me queda mucho en el tintero sobre la Fiesta. No he hablado de los Castillos de Fuegos Artificiales (espectacular el de la Nit del Foc) ni de las mascletás (existen patentes sobre los petardos o sobre los sistemas para conseguir la cadencia adecuada en las mascletás) de los diseños, no ya del espolín sino de los propios vestidos (no sólo de ellas, también de ellos) de las diferencias de diseño entre Valencia, Castellón y Alicante; de las "Filaes" invitadas de las Fiestas de Moros y Cristianos, de los bomberos, sin cuya aparición no se pueden quemar las Fallas, al menos las de determinadas dimensiones, y de muchas otras cosas para las que la acotada extensión de la revista no proporciona más espacio.

Gracias a tod@s y especialmente a l@s valencian@s por vuestra indulgencia!

Desfile de falleras en honor a la Virgen.

La protección de las Fallas en el Ordenamiento Jurídico de Propiedad Industrial

El Preámbulo de la Constitución Española determina que "la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones".

De esta forma la Constitución Española ya establece una primera intención de poner en valor el patrimonio cultural inmaterial, entre otras manifestaciones, las Fallas[2] [3].

Las Fallas están constituidas por una serie de objetos, materiales e inmateriales que son susceptibles de constituir el objeto del derecho de propiedad intelectual[4] pero también de las diversas modalidades de propiedad industrial; entre ellas y con especial incidencia, el diseño industrial.

Esta sugerencia de reconocimiento de protección por diseño (al menos no registrado) sale al paso por los múltiples pleitos sobre derechos de los artistas falleros en relación con Fallas o ninots que, no obstante ser quemados y estar destinados a tener una vida efímera, han sido utilizados a posteriori, para comercialización de productos de promoción de la Fiesta. Muchos han sido los pleitos con este objeto y se espera que se vuelvan a plantear con mayor virulencia en los próximos años, cuando se dispersen los efectos aglutinadores de la Declaración de las Fallas como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Ignacio Garrote Fernández-Díez se refiere a la "tensión entre el mantenimiento de un «acervo cultural común» y la concesión de un monopolio o derecho exclusivo que permita de alguna manera "privatizar" este patrimonio inmaterial" [5] Es ésta una cuestión muy interesante. Paralela quizá, salvando las distancias, a la del acceso a los medicamentos. El derecho de exclusiva a la patente debe conciliarse con el derecho a la salud y a la vida. El derecho de autor, el diseño... debe conciliarse con el acceso de los pueblos a su cultura tradicional.

En la lista que se muestra a continuación se incluyen algunas de las marcas "Fallas" registradas por el Ayuntamiento de Valencia en relación con la Fiesta. También algunas otras registradas por particulares.

2. Así se pone de relieve en algunos artículos doctrinales. Se puede mencionar por destacado el artículo "Una aportación iusprivatista al estudio del patrimonio cultural inmaterial: la protección de las fallas valencianas por el derecho de autor" Espín Alba, I, Profesora Titular de Derecho Civil Universidad de Santiago de Compostela.

3. Real Decreto 44/2012, de 9 de marzo, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural inmaterial la Fiesta de las Fallas.

4. Aquí, viene al caso recordar el problema de la originalidad planteado por numerosas Sentencias del TJUE sobre la originalidad vs la novedad. Específicamente sobre el problema aplicado a las Fallas de Valencia, se puede citar la Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante ST 436/2019, de 2 de abril, Sentencia por tanto muy reciente, cuya firmeza no consta todavía.

5. GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio, "El patrimonio inmaterial y los derechos de propiedad intelectual" Revista Patrimonio Cultural de España, 2009.

Gráfico	Marca	Denominación	Tipo	Clasificación de Niza	Clasificación de Viena
	M2650681	RALLY DE FALLAS +info	Denominativo con gráfico	41	25.01.25 03.07.23 15.07.01 24.09.01 27.05.08
FALLAS DE VALENCIA	M2696365	FALLAS DE VALENCIA +info	Denominativo con gráfico	06 16 25	25.12.25 27.05.04 25.07.15
	M2927560	FALLAS +info	Denominativo	06 09 13 16 25 28 35 38	
velazquez	M2934130	100 X 100 FALLAS VELAZQUEZ +info	Denominativo con gráfico	43	27.05.10 20.01.01 27.05.17
	M3022306	PERFUME DE FALLAS +info	Denominativo (denominativo con caracteres estándar)	03	
	M3092250	PRIVEE FALLAS FESTIVAL +info	Denominativo con gráfico	41	27.05.02 26.01.19 01.15.07
	M3501219	FALLAS EXPERIENCE +info	Denominativo (denominativo con caracteres estándar)	41	
	M3502539	¿POR QUE QUEMAMOS LAS FALLAS? +info	Denominativo con gráfico	32 35	27.05.17
	M3542666	ELECTROFALLAS +info	Denominativo con gráfico	41	01.15.11 29.01.06 27.03.15 27.05.24 29.01.08
	M3545337	VALENCIA FALLAS FESTIVAL +info	Denominativo con gráfico	41	26.04.03 26.03.04 27.05.08

Recientemente, se registró como modelo de utilidad, un cojín para que las Falleras, con sus peinados, pudieran dormir. También se relacionan algunas patentes y modelos de utilidad. Mucho relacionado con la pirotécnia. Quiero agradecer su ayuda a Leopoldo Belda y a Blanca Vila por su colaboración en las búsquedas de derechos.

El diseño es un tipo de derecho que no ha entrado en el debate acerca de la protección de las obras de los artistas falleros. La propiedad intelectual de las Fallas, de los ninots, han sido esgrimidos muy a menudo. Los artistas falleros han reclamado, en ocasiones, sus derechos morales y, en algunos casos, incluso algún derecho patrimonial de propiedad intelectual. Pero el diseño, especialmente no registrado, podría ofrecer solución a posibles conflictos patrimoniales que hasta ahora han existido. Dichos conflictos se han aquietado hasta la inclusión de las Fallas en la lista de Patrimonio Cultural inmaterial de la Humanidad. Sin embargo, es de esperar que este tipo de conflictos vuelvan a plantearse.

Este es un tema que da para mucho más que un anexo a un artículo sobre protección inmaterial de las Fallas. Quizá se vuelva a ella en posteriores artículos.

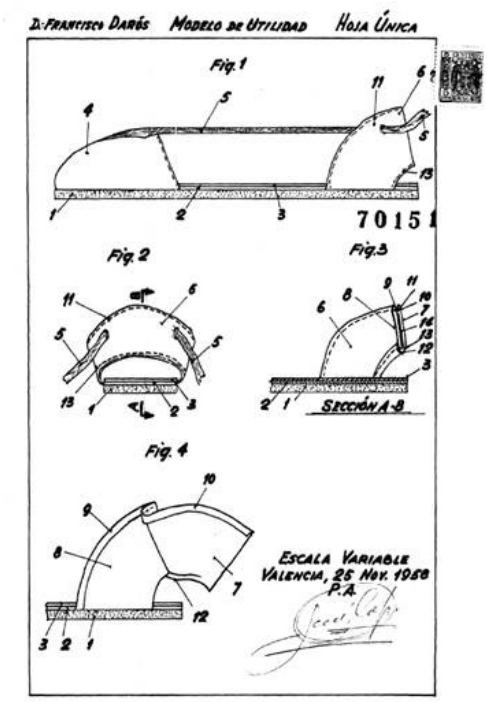

Alpargata Valenciana ES0070151U

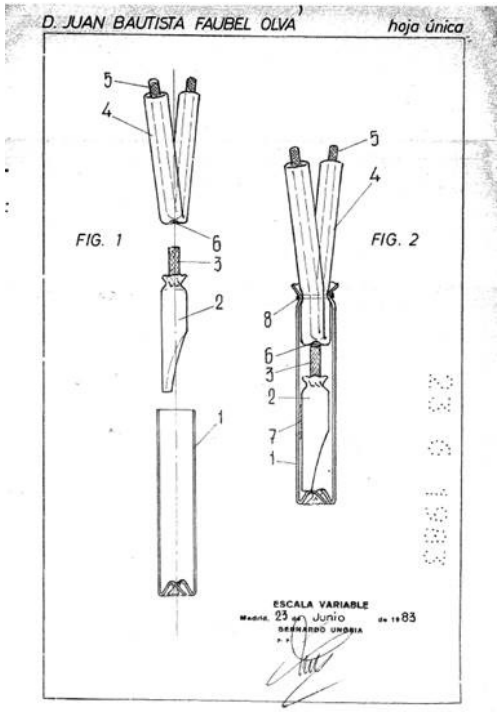

Trueno para traca perfeccionado ES0273135U

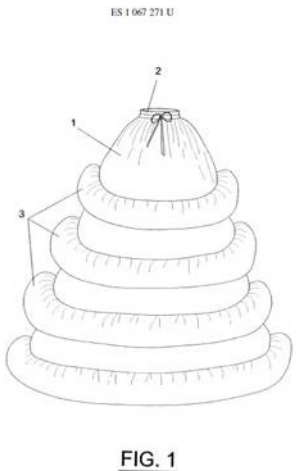

Alzador de faldas ES1067271U

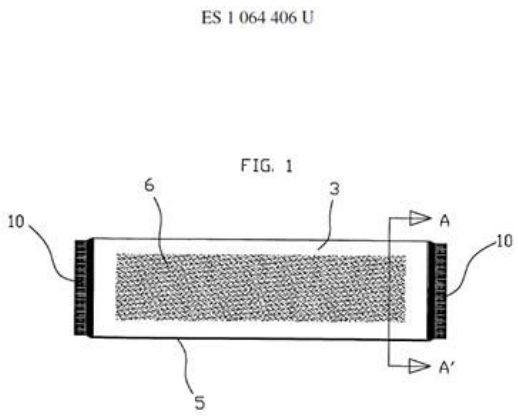

Pañalón perfeccionado ES1064406U

Modelos de utilidad relacionados con las fallas

Souvenirs Falleros reproduciendo ninots de las Fallas infantiles

Las Fallas como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

El Patrimonio cultural inmaterial o Patrimonio cultural intangible forma parte de las declaraciones de la Unesco para la salvaguardia del patrimonio cultural no tangible, conocido como oral o inmaterial.

Según la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el patrimonio cultural inmaterial (PCI) "es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente".

Existe un comité, reunido de forma regular, para inscribir los elementos del patrimonio cultural inmaterial, los cuales son elegidos según relevancia, como por ejemplo la Plaza de Yamaa el Fna de Marrakech.

En esta lista, en la que ingresaron recientemente (2016) las Fallas, se encuentran otras fiestas españolas como El Misterio de Eltxe, Las Tamborradas, el Flamenco, o la experiencia del Montseny entre otras.

Fuente: UNESCO, https://ich.unesco.org/es/listas?text=&country[]=00069&multinational=3&display1=inscriptionID#tabs

Museo Fallero

Las fallas que cada año son indultadas- de las fallas grandes y de las infantiles- se incorporan al Museo Fallero de Valencia junto con las fotografías de las mejores fallas y los carteles anunciadores.

Este museo conserva una de las máximas expresiones de la cultura popular valenciana con la exhibición de todas las fallas indultadas cada año desde 1934.

El recorrido histórico que exhibe es un despliegue de colores e ideas originales que reproduce los giros creativos que tomó el arte fallero a lo largo del tiempo; y en este concepto es donde reside la clave de que sea uno de los más populares museos de Valencia.

Fuente: Museo de las Fallas de Valencia
http://www.fallas.com/index.php/es/

Silvia Navares González

Una empresa valenciana inventa un cojín para dormir con moños de fallera

Fuente: Las Provincias

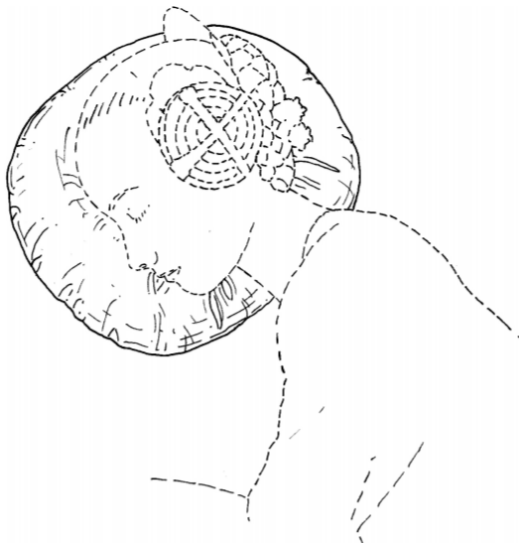

Figura del Diseño industrial D0529150

WOMEN IN DATA SCIENCE

El pasado 7 de marzo se celebró en Madrid la jornada Women in Data Science (WiDS Madrid 2019) que anualmente organiza la Universidad de Standford y que, de la mano de mujeres con una destacada posición empresarial, institucional y social, dio a conocer las últimas investigaciones y aplicaciones relacionadas con la ciencia de datos, con especial foco en la Inteligencia Artificial.

La Oficina Española de Patentes y Marcas, en su propósito de liderar e incorporar a sus prácticas y procedimientos los últimos avances en el campo de la Inteligencia Artificial, quiso estar presente en esta jornada, de la que a continuación presentamos las reflexiones más relevantes.

La jornada se dividió en tres actos:

- *Estado del Arte de la IA.*
- *La IA como elemento disruptor en las empresas.*
- *La IA en el mercado laboral.*

IA: Estado del Arte

Nos gustó especialmente que la jornada comenzara situándonos en el estado del arte del tema a tratar, aunque solo sea por la analogía con el mundo de las patentes, en el que los examinadores comenzamos nuestro análisis de una solicitud de patente buscando, analizando y presentando al solicitante el Estado de la Técnica anterior a su solicitud.

En este contexto, la embajadora de WIDS Madrid, **Carme Artigas** inauguró el evento con una amena y esclarecedora conferencia en la que a través de ejemplos, algunos de los cuales tenemos a nuestro alcance en casa, nos acercó la IA desde un lugar aún lejano para algunos de nosotros, casi de ciencia ficción, hasta algo que podemos "ver, oír o *tocar*" a diario, y así conocimos el estado del arte de la IA, que podríamos resumir en:

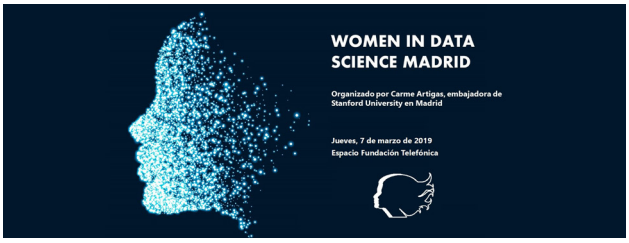

La Conferencia WiDS - Women in Data Science es un evento mundial organizado por la Universidad de Stanford cuyo objetivo es inspirar y educar a los científicos de datos en todo el mundo, independientemente de su género, y apoyar el papel de las mujeres en esta disciplina. Esta conferencia de carácter anual y un día de duración está abierta a la participación de personas de cualquier género, aunque WiDS se caracteriza por contar exclusivamente con mujeres como ponentes y conferenciantes. A través de embajadoras locales asignadas por la Universidad de Stanford, WiDS se celebra ya en más de 100 ciudades de todo el mundo, consiguiendo reunir talento científico local bajo la misma iniciativa.

Carme Artigas, embajadora WIDS Madrid (foto: @WIDSMadrid)

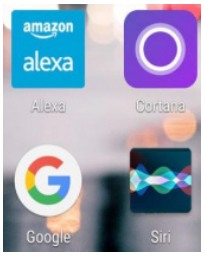

- **Reconocimiento de voz:** SIRI, CORTANA, ALEXA, ... ya no son voces robotizadas sino con apariencia humana, capaces de mantener conversaciones e interactuar con otra máquina o con personas, el avance en este campo ha sido enorme (https://www.youtube.com/watch?v=YCWJ0z6_z349).
- **Reconocimiento de imagen:** la aplicación de la tecnología GAN (Generative Adversarial Network) capaz de inventar apariencias humanas, aunque no siempre con fines honestos, como es el caso de las deep fakes (se proyectó el famoso video del expresidente Barack Obama: https://www.youtube.com/watch?v=cQ54GDm1eL0.
- **Desarrollo de nuevos fármacos:** mediante estrategias diferentes a las utilizadas hasta ahora: ***IA creativa.***
- **Gran impacto económico en el futuro** próximo y medio de la IA en todo el mundo y en todos los sectores, en particular en el mundo de la salud: tratamientos personalizados, mejora en los diagnósticos; en los sectores de la energía y el transporte.
- **Tendencia:** las competencias combinadas, el cruce entre las ciencias y las humanidades en la cualificación profesional.
- **Sociedad:** se pide más ética y más transparencia.

Carme Artigas concluyó su intervención haciendo mención al conjunto de tecnologías disponibles actualmente para desarrollar IA y al gran número de start ups que está trabajando en este campo.

Los sesgos de los datos y su impacto en IA

Una vez situados en el estado del arte, tomó la palabra **Cristina Aranda**, Doctora en Lingüística y experta en IA, para mostrarnos el impacto que el **sesgo** de los datos provoca en la IA. Nos habló del **Deep Learning** o cómo la máquina empieza a tomar

Cristina Aranda durante su intervención (foto: @WIDSMadrid)

Principales grupos de investigadores en un ranking de 500, por países

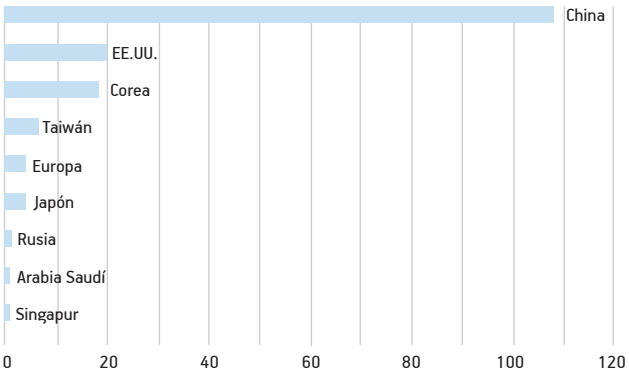

***China** ostenta actualmente la supremacía en cuanto a desarrollos de IA, es la "gran fábrica de IA". EEUU la sigue, aunque a gran distancia y casi a la par que Corea, y muy por detrás de estos países está Europa.*
(Gráfico: La Vanguardia https://www.lavanguardia.com/economia/20190217/46507286733/china-estados-unidos-europa-patentes-ibm-microsoft-revolucion-industrial.html. Fuente: OMPI)

"DONA LLANTOS": IA para interpretar llantos de bebés

La intervención más llamativa fue sin duda la de **Ana Laguna**, quien nos habló del algoritmo que está "entrenando" para interpretar el llanto de los bebés. Basado en su propia experiencia como madre y en la información recopilada a través de una ONG creada para solicitar datos acerca del llanto de los bebés y su significado (https://sogooddata.org), el trabajo de esta científica está enfocado a desarrollar una app que sea capaz de traducir el llanto de un bebé en una necesidad concreta: hambre, sueño, dolor, miedo, etc. Al investigar las aplicaciones ya existentes en este campo (chinas, americanas), Ana se dio cuenta de las limitaciones que tenían debido a que la precisión de los datos está afectada por la lengua materna del bebé y ninguna de ellas era española.

decisiones en base a lo que ha aprendido, y cómo para que esas decisiones tengan sentido es necesario **organizar** la gran cantidad de datos que se requiere acumular (Big Data). También explicó el funcionamiento del **lenguaje persona-máquina a través de vectores semánticos de proximidad,** y de cómo para **evitar sesgos se requiere diversidad** en todos los ámbitos (de los equipos que interactúan con las máquinas): género, raza, cultura, competencias, etc.

Aranda hizo especial hincapié en la importancia del ***tratamiento de datos: IA implica limpiar y dar sentido a los datos, clasificarlos y analizarlos.***

El impacto de la IA en las empresas

Bajo este epígrafe, una mesa redonda compuesta por directivas de empresas de los sectores energético, financiero y de ingeniería, analizó cómo la IA está siendo un elemento disruptor en las empresas líderes del panorama nacional.

Mesa redonda "Impacto de la IA y la disrupción en la empresa" (foto: @Endesa)

Cada una de las participantes compartió su experiencia en este campo y cómo el mundo empresarial está viviendo la revolución de la IA en su seno: desde la sustitución de equipos constituidos únicamente por personal especializado por **equipos con gran diversidad:** expertos, profanos, raciales, generacionales, multiculturales, distinto sexo, distintas competencias: talentos híbridos, etc., la **revisión de los procedimientos** de trabajo: por ejemplo en el sector energético, Alicia Mateo (ENDESA) explicó cómo el cliente ha pasado de ser un consumidor pasivo a ser un "prosumer": consume pero también genera energía y la empresa tiene que saber reaccionar a este cambio: el consumo pasa a ser un dato predictivo que requiere la previsión de la demanda horaria, las tarifas son personalizadas: análisis de datos en continuo y decisiones en base a ellos. Mateo expuso cómo a través del machine learning aplican modelos de previsión para tomar las decisiones de compra de la energía que van a necesitar para abastecer ese consumo requerido.

Las invitadas del mundo empresarial incidieron en los beneficios que obtuvieron al revisar la composición de sus equipos de profesionales para incorporar personas de distinto sexo, raza, cultura, formación, experiencias, condiciones sociales: en todos los casos lograron una mejor experiencia en relación al análisis y uso de los datos.

Todas las participantes coincidieron en que la IA permite pasar del comportamiento reactivo de las máquinas automáticas (el pasado) al predictivo de las máquinas inteligentes (el presente y futuro) para dar respuesta a la demanda actual de la sociedad.

En cuanto al sector financiero, Elena Alfaro (BBVA) comentó que la disrupción había llegado a la banca más tarde que a otros sectores pero que las startups fintech y los gigantes de internet están acelerando el proceso. Su actual reto es **gestionar la inmensa cantidad de datos** de la que disponen y convertirlos en decisiones accionables para los clientes.

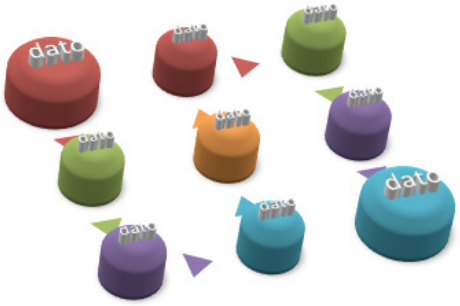

Por su parte, Clarisa Martinez (ALTRAN), incidió en la capacidad de las máquinas inteligentes para predecir la causa-raíz de los fallos e informar al usuario de antemano, y en cómo el dato es la pieza fundamental sobre la que tiene que crecer cada proyecto, a partir de ahí, aseguró, **la inteligencia artificial tiene cabida en todos los sectores.**

Stand Altran España (foto: @WIDSMadrid)

La IA en el mercado laboral

Alberto Iglesias moderó la mesa redonda dedicada a la IA y el futuro del trabajo, donde Teresa Martín-Retortillo (IE), Silvia Lázaro (FERROVIAL) Y Mª José Martín (RIGHT MANAGEMENT) debatieron a cerca del talento en la era digital.

Mesa redonda IA y el futuro del trabajo (foto: @WIDSMadrid)

Estas son las conclusiones a las que llegaron:

PREMIO DATATHON WIDS (https://www.widsconference.org/datathon.html)

Desde hace un par de convocatorias, la organización de las jornadas WIDS convoca también una competición, el **"DATATHON":** en base a un conjunto de datos, los distintos equipos participantes (en los que ha de haber un mínimo de 50% mujeres) tienen un tiempo limitado para, usando su creatividad y habilidades en ciencia de datos, construir y explorar las posibles soluciones al problema planteado.

En este caso, se proporcionó a los participantes un conjunto de imágenes de alta resolución de plantaciones de palma, con las que, en un plazo de aproximadamente un mes (29/01 al 27/02) debían desarrollar un modelo que fuera capaz de reconocer este tipo de plantaciones entre distintas imágenes de bosques en general. El objetivo final de este ejercicio no era otro que concienciar a la población sobre la importancia de la deforestación (donde el consumo de aceite de palma está teniendo mucho que ver) y sus consecuencias.

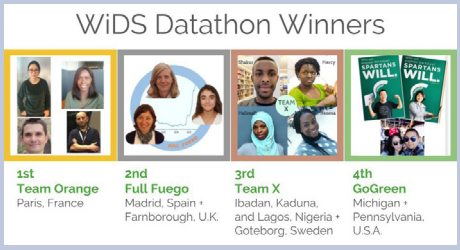

Los ganadores de este año se muestran a continuación:

- Primer puesto: Team Orange of Paris, France.
- **Segundo puesto: Full Fuego of Madrid, Spain & Farnborough, U.K.**
- Tercer puesto: Team X of Ibadan, Kaduna and Lagos, Nigeria and Goteborg, Sweden.
- Cuarto puesto: Go Green of Michigan and Pennsylvania.

Durante la jornada, tuvimos la suerte de poder conocer al equipo que quedó en segundo lugar, integrado por 3 mujeres, y detrás del que hay una bonita historia: Una madre británica, que se vino a España por amor y aquí tuvo a su hija, dejando de lado su carrera profesional, años más tarde, con objeto de reciclarse, realiza una formación en IA, se entera de este reto y decide participar, involucrando a su hija (que no tiene nada que ver con la ciencia de datos) y una amiga inglesa.

De alguna forma vinieron a demostrar lo que se había comentado durante la jornada:

- ***La IA está al alcance "de todos":*** a partir de una formación base, con formación específica en análisis de datos o programación o modelos, etc. se puede uno "enganchar" a algún aspecto de la IA.
- ***La IA se ve potenciada por la diversificación:*** edad (madre/hija), diferentes formaciones (geografía, estadística, enfermería: aportan distintas visiones.

Mariluz Contreras y Marta López de Rego

DESAFÍOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: LAS ARMAS INTELIGENTES

No pasa un día sin que nuestro ojo capte un titular relacionado con la Inteligencia Artificial (en adelante IA); noticias que nos explican cómo el aprendizaje maquinal (machine learning) está jugando un rol cada vez más importante en áreas tan diversas como la medicina (diagnóstico, cirugía), el transporte (vehículos autónomos) o la defensa (ciberseguridad, vigilancia), entre otros. También en el campo de la Propiedad Industrial están llegando importantes novedades relacionadas con la IA, como se ha informado recientemente desde el Blog de Propiedad Industrial del portal Madri+d (aquí y aquí).

En estas líneas me gustaría poner el foco sobre uno de los mayores desafíos que el auge de la IA va a suponer para el ser humano en los próximos años: el control de armas inteligentes.

Se conocen como armas inteligentes aquellas armas que podrían seleccionar y destruir sus objetivos sin un control humano directo. Naturalmente, no existe una frontera nítida entre armas convencionales y armas inteligentes, sino que se trata de un proceso gradual en el que las nuevas armas desarrolladas en base a la IA serán progresivamente más sofisticadas y autónomas, con consecuencias potencialmente devastadoras para la humanidad.

Numerosas organizaciones no gubernamentales abogan por que no se deshumanice el uso de la fuerza armada. Promueven iniciativas para conseguir la prohibición total del desarrollo, fabricación, comercialización y uso de armas inteligentes a nivel mundial. En vistosas campañas de divulgación como la de este vídeo advierten de los peligros que, a su juicio, este tipo de armamento representan para el futuro de la humanidad. Algunos de sus postulados principales son:

- Las armas inteligentes no son éticas por naturaleza, puesto que eliminan el componente humano de la toma de decisiones críticas.
- Las armas inteligentes complican la cadena de responsabilidad –creando situaciones de vacío legal– a la hora de enjuiciar acciones llevadas a cabo por medio de ellas.
- Las armas inteligentes son potencialmente baratas y fáciles de utilizar, lo que hace que sean especialmente atractivas para mafias y organizaciones terroristas ajenas a cualquier convención en materia de Derecho Internacional Humanitario.

El marco a través del cual se pretende conseguir este control efectivo sobre las armas inteligentes es el Convenio sobre Prohibiciones o Restricciones en el Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (en adelante CCW) en vigor desde 1983 y administrado por Naciones Unidas.

El CCW ha tenido éxito a la hora de alcanzar acuerdos internacionales relativos a la restricción de las minas terrestres, las armas incendiarias o las armas láser, entre otros. Sin embargo, aún no hay una postura consensuada en cuanto a la restricción de las armas inteligentes. A día de hoy, solo 28 países de las Naciones Unidas se han posicionado a favor de crear un instrumento legal vinculante que asegure un control humano significativo sobre cualquier nuevo armamento basado en IA. Posicionamiento al que se ha sumado el Secretario General de Naciones Unidas, Antonio Guterres, al afirmar en noviembre de 2018 que "las máquinas que tienen el poder y la discreción para tomar vidas humanas son políticamente inaceptables, son repugnantes desde el punto de vista moral y deberían ser prohibidas por el derecho internacional".

Muchos de los países reticentes a firmar un acuerdo global explican que es difícil acercar posturas cuando ni siquiera existe un consenso a la hora de fijar el límite de autonomía o de inteligencia a partir del cual es deseable que

un arma sea prohibida. La postura de España no difiere demasiado de la de la mayoría de países desarrollados, cuyos argumentos más destacables son:

- Las conversaciones para alcanzar un acuerdo deben partir de la premisa de que las armas completamente autónomas no existen a día de hoy.

- Las armas con un cierto grado de autonomía existentes en la actualidad permiten una mayor precisión en las operaciones militares, minimizando el número de bajas y reduciendo las posibilidades de errores humanos.

- La prohibición total de las armas inteligentes podría perjudicar el desarrollo de tecnologías relacionadas en el campo de la inteligencia artificial, con aplicaciones ya existentes que generan un alto grado de consenso, tales como los drones, los escudos antimisiles o los sistemas de autoprotección de buques y naves.

Algunos expertos especulan con que una nueva escalada armamentística basada en armas inteligentes entre las principales potencias militares resulta ya imparable. Las espectaculares cifras de inversión en IA que presentan EEUU y China en los últimos años apuntarían en esa misma dirección. No obstante, este tipo de elucubraciones quedan fuera del alcance de este artículo.

En definitiva, estamos ante un conflicto político de gran complejidad en el que la velocidad a la que se producen los nuevos desarrollos armamentísticos auspiciados por la Inteligencia Artificial contrasta con la lentitud con la que las organizaciones para la gobernanza mundial son capaces de crear mecanismos que contengan los riesgos inherentes a dichos desarrollos.

Desde una perspectiva más general, el de las armas inteligentes es uno más de los numerosos conflictos de carácter ético, filosófico y humano que están planteando los desarrollos tecnológicos en materia de IA. En un reciente artículo de opinión sobre este asunto, Henry Kissinger argumentaba que "la IA supone una tecnología potencialmente dominante en busca de una filosofía rectora". Quizá el quid de la cuestión esté en saber si la humanidad en su conjunto será capaz de encajar a tiempo los desafíos que plantea la Inteligencia Artificial en un sistema de valores humanos mayoritariamente aceptados.

NOTA: *En este texto se ha empleado el término Armas Inteligentes para referirse a armas completamente autónomas. En lengua inglesa se conoce a este tipo de armas como Lethal Autonomous Weapons (LAWs) y Killer Robots.*

Gabriel Madariaga

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

LAS PATENTES EN LA LUCHA CONTRA LAS PLAGAS. LA PROCESIONARIA DEL PINO

Estamos muy acostumbrados al uso de productos fitosanitarios

Recientemente y en crecimiento, nos llegan noticias de plagas de insectos que afectan gravemente no solo a nuestros campos de cultivo, sino también a nuestra vida cotidiana. Nos ceñiremos aquí al caso de insectos dentro del reino animal como muy representativos, sin olvidar la importancia de otras plagas que nos afectan, como roedores y desde otros reinos de la vida como vegetales, hongos, moneras y protistas.

La necesidad de escribir este artículo, surgió como resultado de una consulta presencial efectuada al servicio de examinadoras de guardia, por un futuro solicitante de protección para su invento. El invento consistía en una barrera física para la inmovilización y posterior destrucción de orugas "**procesionarias**" en su descenso del árbol hacia su fase de metamorfosis.

Era una clara alternativa al uso de inyecciones/taladros en el tronco de los árboles, habitualmente pinos, abetos y cedros. Son las llamadas endoterapias y que en definitiva están cada vez más postergadas a su prohibición legal, armonizada en la Unión Europea, dado que usan potentes agentes fitosanitarios de alta toxicidad, creando problemas de Salud Pública.

Los peligros de la procesionaria del pino

Estos insectos forman sus nidos de larvas en lo alto de los árboles huéspedes y se alimentan de sus hojas, lo que puede matar al árbol. En Francia están ya ocupando un 70% de superficie de pinares (yendo de sur a norte debido al cambio climático) y en el INRA han estudiado su imparable dispersión en una zona de grandes cultivos (La Beauce) que, pese a carecer de bosques, no ha conseguido frenar el avance de este insecto. En España, desde Galicia y Pirineos, la plaga se va extendiendo por la Meseta hacia el Mediterráneo, arrasando pinares en su propagación. En la Sierra de Madrid podemos ver claramente sus efectos devastadores.

Pero tienen una forma muy peligrosa de afectarnos. Sus pelos exteriores, donde oculta su veneno, son muy urticantes y se desprenden y flotan en el aire, por lo que pueden provocar irritación en oídos, nariz y garganta en los seres humanos, así como intensas reacciones alérgicas.

Orugas procesionarias

Es peligrosa para los niños y mortal para los perros.

A los niños les resulta muy llamativa la procesión de los gusanos, bien en el suelo, bien en el descenso del tronco, y tienden a tocarlas para entender lo que son.

Perros y gatos son especialmente vulnerables. A veces juegan con ellas o se las comen y se tragan todo el tóxico que contiene el insecto, con lo que llegan a sufrir una necrosis en la garganta y en la lengua. Según el veterinario Jose Luis Blázquez "en muchos casos los animales pueden fallecer por el contacto con estas orugas".

Perro afectado por el tóxico

Las alternativas que se inventan para sustituir a las endoterapias fitosanitarias y a los plaguicidas

Métodos menos intrusivos y menos tóxicos que los citados controles químicos son, entre otros, los de carácter mecánico (barreras) y los de carácter biológico (competidores ecológicos en hábitat).

El invento que se presentaba para solicitar su patente era para la contención de plagas de orugas *Thaumetopoea pityocampa Shiff*. Son las llamadas procesionarias por su disposición en hilera o procesión en su despalzamiento hacia su enterramiento en el suelo para crisalidar y convertirse en polillas reproductoras como fin de su ciclo vital. Era ingenioso el invento y muy simple. Era totalmente mecánico.

Consistía en un cinturón elástico que se adaptaba a medida del perímetro del árbol, elásticamente cerraba todo resquicio con la corteza que pudiera aprovechar la procesión en su descenso y la obligaba a sortear el cinturón por el exterior.

Lo ingenioso era hacer que la superficie exterior de la barrera fuera **repulsiva** para la hembra guía de la formación. Y de forma fácil, sencilla y asequible. Lo hacía con una cinta "de carrocero" cerrada e impregnada con grasa de litio. Esto era el núcleo del invento investigado y desarrollado por el que se iba a solicitar patente para su protección. Con ello se paraba el descenso de la procesión y los gusanos se ponían **a "girar" interminablemente alrededor del tronco hasta morir de inanición**, pues se les acababan las reservas de las hojas de pino que previamente habían ingerido en la

Disposición en hilera de las orugas en su desplazamiento hacia el suelo

copa del árbol, en sus nidos blancos y sedosos y no pueden comer corteza ni se comen entre ellos. (¿Evolucionarán hasta hacerlo?)

Se le asesoró al inventor al respecto y solicitó la P201700284 con su propia redacción. Además aprovechó la redacción de la solicitud de patente, y como se trataba de un invento de objeto con "configuración, estructura o composición" ventajosa de uso, el inventor se decidió también simultáneamente a solicitar el registro como Modelo de Utilidad, el U201700545, sin hacer uso del derecho de prioridad interno. Con ello tenía un Registro rápido, de menor tasa y posible conocimiento de la competencia interesada en el trámite de publicación con llamamiento a las oposiciones. Mientras la solicitud de patente era informada y opinada respecto al estado de la técnica. Lo fue favorablemente y hoy ambas modalidades de protección de su invento se encuentran concedidas y se está explotando la invención. Vio la utilidad de solicitud simultánea de ambas modalidades y se puso a ello.

Las pruebas de campo

Dada la simplicidad de montaje y ausencia de toxicidad del invento, me dispuse a adquirir del inventor varias unidades del invento para probarlas en pinos propios. En años anteriores, y ante mi negativa a emplear agentes tóxicos para combatir la plaga en propio terreno, empleaba el clásico corta-quema de los nidos de los gusanos por el mes de Enero, antes de su salida del nido (Marzo-Abril) para bajar por el tronco. Era sorprendente comprobar la resistencia al fuego de los animalitos. Además era muy peligroso y había que ir muy protegido con máscara, gafas de protección, guantes y ropa especial. La alternativa era contratar al servicio de plagas del Ayuntamiento para que intoxicaran al árbol (resistía) mediante inyecciones en tronco.

Mi manual de instrucciones era la ya publicada solicitud de Patente 2.621.880 A1, lo cual prueba la suficiencia descriptiva del documento. Y en efecto, al cabo de unas semanas, aparecieron las procesiones circulares de los gusanos por la parte superior del cinturón inmovilizador.

La alegría al comprobar la efectividad del invento, me hizo tomar rápidamente esta fotografía. En un árbol los dejé dar vueltas hasta que se pararon definitivamente. En otro árbol, los rematé con un agente nervioso, pero no me dejó satisfecho por su toxicidad.

Recientemente he usado experimentalmente, unas pinzas, máscara, gafas protectoras y guantes, para introducirlos en un **frasco** con un líquido conservante apto para insectos y poderlos estudiar posteriormente.

Procesiones circulares de gusanos sobre el cinturón inmovilizador

El conservante no es formol, pero es de carácter doméstico. Todavía no ha terminado el experimento. A su final, divulgaremos los resultados. Y recordemos que solo experimentando se adquiere conocimiento (Galileo).

Frasco con insectos en líquido conservante

El resumen operativo

El control mecánico de plagas y de algunas especies invasoras destructoras de la biodiversidad (además de por la sobreexplotación, contaminación y fraccionamiento de hábitats), está desarrollándose como una de las mejores alternativas frente a la toxicidad de los tratamientos fitosanitarios, cada vez más perseguidos por una reglamentación progresivamente más severa.

Los aparatos o ingenios mecánicos para tal control, son y deben ser de fácil consecución y manejo, sin minusvalorar la creatividad que se debe desarrollar en su invención. Por ello es recomendable su protección mediante la solicitud simultánea de las modalidades de Patente y de Modelo de Utilidad, como hemos visto en el ejemplo arriba descrito y que tiene grandes ventajas para el inventor: rapidez en concesión, poco coste adicional en tasas, poco esfuerzo diferencial de solicitud, llamamiento a terceros (competidores, licenciatarios, financiación...), opinión documental, posible examen sustantivo, extensión a títulos extranjeros a elegir entre dos depósitos prioritarios, etc.,

Me veré muy gratificado si este artículo sirve para reducir niveles de toxicidad en el medioambiente, mejorando la Salud Pública y el bienestar general. Además puede ayudar a incrementar el número de solicitudes de registro para la protección invenciones.

Vayan mis agradecimientos al inventor del ingenio descrito, D. Ramón Meco Murillo, por sus desvelos en mejorar esta sociedad y del que he aprendido fácilmente algo más de Entomología.

Manuel Fluvià

Reservados todos los derechos

MARCHAMOS

REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

EL NUEVO ARTÍCULO 34.5 DE LA LEY 17/2001, DE MARCAS

El artículo 34.5 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (en adelante LM), tras la reforma operada por el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, incorpora a nuestro ordenamiento lo dispuesto en el art. 10.4 de la Directiva 2015/2436 (en adelante DM)[1], disponiendo en su párrafo primero que, *"sin perjuicio de los derechos de los titulares adquiridos antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha de la prioridad de la marca registrada, el titular de esa marca registrada también tendrá derecho a impedir que, en el tráfico económico, terceros introduzcan productos en España, sin que sean despachados a libre práctica, cuando se trate de productos, incluido su embalaje, que provengan de terceros países y que lleven sin autorización una marca idéntica a la marca registrada para esos productos, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de dicha marca*".

A continuación del párrafo enunciado, el art. 34.5 LM, siguiendo igualmente el art. 10.4 DM, señala que *"este derecho conferido al titular de la marca registrada se extinguirá si durante el procedimiento para determinar si se violó la marca registrada, iniciado de conformidad con el Reglamento (UE) nº 608/2013, el declarante o el titular de los productos acredita que el titular de la marca registrada no tiene derecho a prohibir la comercialización de los productos en el país de destino final"*.

Mediante esta previsión normativa el legislador español, siguiendo los dictados del legislador europeo, ha reforzado la protección del titular de la marca registrada, extendiendo su *ius prohibendi* a las mercancías falsificadas procedentes de terceros países en el momento de llegar al territorio español, aunque no sean despachadas a libre práctica ni se acredite el riesgo de que sean comercializadas en España; y a tal fin se apoya en las facultades atribuidas a las autoridades aduaneras en virtud del Reglamento (UE) Nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Con ello se pretende lograr una protección más efectiva de la marca registrada, en un contexto económico en el que se ha constatado que el incremento de los intercambios comerciales internacionales no sólo ha supuesto un aumento del tráfico de mercancías legítimas, sino que igualmente ha determinado un crecimiento masivo de los intercambios de mercancías infractoras de los derechos de propiedad intelectual[2]; habiéndose detectado además que la falsificación afecta con especial virulencia a las marcas. Lo cual justifica, al entender del legislador comunitario, la adopción de medidas específicas en relación con la protección de las marcas registradas, que no parecen aplicables analógicamente a otros derechos de propiedad intelectual.

Conforme al Reglamento (UE) Nº 608/2013, al que se remite el art. 34.5 LM, las autoridades aduaneras, acordarán, bien de oficio, bien a instancia del titular del derecho, la suspensión del levante o la retención de las "*mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual*"[3], introducidas en el territorio de la Unión, y sujetas a vigilancia

1. Dicho precepto se contiene igualmente, en relación con la marca de la Unión Europea, en el art. 9.4 del Reglamento (UE) 2017/1001, de 14 de junio de 2017 (en adelante RMUE).

2. De acuerdo con el último estudio realizado por la OCDE y la EUIPO, el comercio internacional de productos falsificados y pirateados se estima en 460 mil millones de euros, habiéndose producido un incremento considerable desde el último estudio publicado en 2016. OECD/EUIPO (2019), *Trends in Trade in Counterfeit and Pirated Goods, Illicit Trade*, OECD Publishing, Paris/European Union Intellectual Property Office, disponible en https://euipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/reports/trends_in_trade_in_counterfeit_and_pirated_goods/trends_in_trade_in_counterfeit_and_pirated_goods_en.pdf. Vid., igualmente, EUROPEAN COMMISSION (2018), *Report on the EU customs enforcement of intellectual property rights: Results at the EU border, 2017*, Luxembourg, disponible en https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/report_on_eu_customs_enforcement_of_ipr_at_the_border_2017.pdf; OECD/EUIPO (2016), *Trade in Counterfeit and Pirated Goods: Mapping the Economic Impact*, OECD Publishing, Paris. Disponible en http://dx.doi.org/10.1787/9789264252653-en

3. A estos efectos, conviene tener en cuenta que, pese a los términos amplios en los que se pronuncia el Reglamento, la actuación de las autoridades aduaneras queda limitada a los supuestos en los que los indicios de la violación son más evidentes. A tal conclusión llegamos si atendemos a las definiciones de mercancías falsificadas y mercancías piratas que se contienen en el propio Reglamento, y cuya entrada en el territorio de la Unión se pretende evitar con las medidas adoptada por las autoridades aduaneras (Vid. Art. 2. 5) y 6) del Reglamento 608/2013).

aduanera o control aduanero[4]. A los efectos que nos interesan, conviene reseñar que quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento las mercancías en tránsito externo, entendiendo por tales las mercancías procedentes de un país tercero, no pertenecientes a la Unión, porque no han sido despachadas a libre práctica, que circulen de un punto a otro dentro del territorio de la Unión, sin que dichas mercancías estén sujetas a los derechos de importación y demás gravámenes del Código aduanero comunitario[5].

Notificado de la retención de las mercancías sospechosas en tránsito por las autoridades aduaneras, el titular del derecho supuestamente infringido deberá iniciar el procedimiento judicial correspondiente para determinar la existencia de la infracción. Serán las autoridades judiciales de los Estados Miembros, por tanto, las que determinen la existencia de la vulneración de los derechos de la propiedad intelectual. Y es en dicho contexto en el que los tribunales deberán aplicar el nuevo precepto que amplía considerablemente el contenido del derecho de la marca registrada y que supone un cambio relevante en relación con la posición mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con el uso de la marca respecto a las mercancías en tránsito.

Conforme a dicha jurisprudencia, la introducción en el territorio de un Estado Miembro de mercancías procedentes de un Estado tercero que se encuentran en régimen de tránsito externo no supone en sí misma un uso del signo en el tráfico económico susceptible de ser calificado como una violación de la marca protegida en dicho territorio. Tal como ha manifestado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, "*la mera entrada material de las mismas en el territorio de la Comunidad no constituye «importación» en el sentido del artículo 5, apartado 3, letra c), de la Directiva y del artículo 9, apartado 2, letra c), del Reglamento y no supone un «uso [de la marca] en el tráfico económico» en el sentido del apartado 1 de cada una de esas dos disposiciones*"[6].

Con todo, se es consciente de que el tránsito externo de mercancías no comunitarias no es una actividad ajena al mercado interior[7]. Por ello, se considera que determinados actos realizados por el titular de las mercancías o el declarante mientras éstas se encuentran en régimen de tránsito externo pueden tener una incidencia directa en el mercado interior y pueden fundamentar el ejercicio del *ius prohibendi* por parte del titular de la marca. En este sentido, se entiende que el titular podrá hacer valer su derecho exclusivo cuando exista riesgo de que tales mercancías se comercialicen dentro de la Unión, de modo que la violación de la marca podrá fundamentarse en un ofrecimiento o en una venta de las mercancías en régimen aduanero suspensivo que necesariamente implique su comercialización en la Unión Europea.

No obstante, según la jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia, para fundamentar la violación de la marca no es suficiente un riesgo abstracto de comercialización en el territorio de la Unión de las mercancías en tránsito, sino que, por el contrario, tiene que haber indicios reales de que tal desviación del destino final de las mercancías va a producirse[8]. Y, a estos efectos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido que, en tales supuestos, la carga de la prueba de que el ofrecimiento o la venta de las mercancías a un tercero implicará su comercialización en la Unión Europea incumbirá al titular del derecho, sin que dependa del Derecho nacional de los Estados Miembros la

4. Vid. art. 134 del Reglamento (UE) Nº 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.

5. Apartado 26 de la STJUE de 6 de abril de 2000, en el asunto C- 383/98, *The Polo/Lauren Company LP y PT.Dwidua Langgeng Pratama International Freight Forwarders*.

6. Apartado 44 de la Sentencia del TJUE de 18 de octubre de 2005, en el asunto C-405/03, *Class International BV y Colgate-Palmolive Company, Unilever NV. SmithKline Beecham plc, Beecham Group plc.* Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, para que la importación constituya un uso de la marca en el tráfico económico susceptible de calificarse como una infracción del derecho de marca es preciso que concurran dos presupuestos. En primer lugar, la importación presupone la entrada material de los productos en el territorio de la Unión Europea. Pero además será igualmente necesario su despacho a libre práctica (Vid. Apartado 35 de la Sentencia del TJUE de 18 de octubre de 2005, en el asunto C-405/03, *Class International BV y Colgate-Palmolive Company, Unilever NV. SmithKline Beecham plc, Beecham Group plc:* y apartado 35 de la Sentencia de 16 de julio de 2015 en el asunto C-379/14, *TOP Logistics y otros).* Desde ese momento serán consideradas mercancías importadas, adquiriendo el estatus de comunitarias, con independencia de que no se hayan producido aún operaciones con consumidores ((Apartado 44 de la Sentencia de 16 de julio de 2015 en el asunto C-379/14, *TOP Logistics y otros*). Solamente entonces puede entenderse que hay un uso de la marca en el tráfico económico en el seno de la Unión Europea como presupuesto esencial del ejercicio de la vertiente negativa del contenido del derecho de marca.

7. Se considera que el tránsito externo se basa, de hecho, en una ficción jurídica consistente en considerar que las mercancías incluidas en dicho régimen no están sujetas a los derechos de importación ni a las demás medidas de política comercial, como si no hubieran entrado en territorio comunitario. Pero esta operación puede tener una incidencia directa sobre el mercado interior, máxime habida cuenta de que existe el riesgo de que mercancías con usurpación de marca incluidas en el régimen de tránsito externo sean introducidas de modo fraudulento en el mercado comunitario. Vid. Apartados 34 y 35 de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de abril de 2000, en el asunto C- 383/98, *The Polo/Lauren Company LP y PT.Dwidua Langgeng Pratama International Freight Forwarders*.

8. Apartado 23 de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 9 de noviembre de 2006, en el asunto C-281/05, *Montex Holdings Ltd y Diesel SpA.*: "*De lo anterior resulta que el titular de una marca únicamente puede prohibir el tránsito, a través de un Estado miembro en el que dicha marca está protegida, en este caso la República Federal de Alemania, de productos que lleven la marca y que estén incluidos en el régimen de tránsito externo con destino a otro Estado miembro en el que no existe tal protección, en este caso Irlanda, cuando los productos en cuestión sean objeto de un acto de un tercero efectuado mientras los productos estén incluidos en el régimen de tránsito externo y que necesariamente implique su comercialización en el Estado miembro de tránsito*".

regulación de la distribución de la carga de la prueba en este ámbito[9].

Tales conclusiones son aplicables, según el Tribunal de Justicia, tanto cuando las mercancías falsificadas procedentes de un Estado tercero se encuentren en tránsito en un Estado miembro de la Unión Europea con destino a otro Estado miembro donde no está protegida la marca[10], como cuando las mercancías falsificadas procedentes de un Estado tercero se encuentren en régimen de tránsito externo en el territorio aduanero de un Estado miembro con destino a un Estado tercero donde no está protegida la marca[11].

Contrariamente a lo establecido hasta el momento por el Tribunal de Justicia, tanto el art. 10.4 DM como el art. 9.4 RMUE establecen la facultad del titular de la marca (nacional o de la Unión respectivamente) de prohibir la entrada de productos procedentes de un país tercero que lleven sin autorización una marca idéntica a la marca (nacional o de la Unión) registrada para esos productos o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de dicha marca, aun cuando no sean despachados a libre práctica en el territorio del Estado al que lleguen, o en el territorio de la Unión en el caso de la marca de la Unión Europea, ni se haya acreditado que se existe un riesgo real de que sean comercializados en dichos territorios[12].

Esta nueva previsión normativa ha sido acogida en el art. 34.5 LM tras la reforma operada en diciembre de 2018, y supone una ampliación evidente de la vertiente negativa del derecho conferido por la marca registrada[13]. A partir de la entrada en vigor de este precepto[14], la mera introducción en el territorio español de los productos portadores de una marca idéntica, o que no se distinga en sus caracteres esenciales de una marca registrada en España, sin el consentimiento del titular, supone una infracción del derecho exclusivo del titular de la marca.

Ello implica, sin duda, una desviación del concepto de "uso del signo en el tráfico económico", tal como lo ha venido interpretando el Tribunal de Justicia. Por ello, se hace precisa una interpretación estricta del precepto que atienda con rigor a la delimitación del ámbito de aplicación establecido en el mismo[15].

Por otro lado, el propio precepto contempla la posibilidad de enervar el ius prohibendi del titular de la marca registrada en relación con las mercancías en tránsito. De este modo, a fin de conciliar la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de los derechos conferidos por la marca con el compromiso internacional de eliminar los obstáculos para el libre flujo de intercambios comerciales de mercancías, se dispone que el derecho del titular de la marca deberá extinguirse en caso de que, durante el procedimiento judicial encaminado a decidir sobre la infracción marcaria, el declarante o el titular de las mercancías pueda probar que el titular de la marca registrada no está facultado para prohibir la comercialización de las mercancías en el país de destino final[16]. Con todo, la necesaria coordinación con la jurisprudencia recaída al respecto hasta el momento nos lleva a afirmar que, pese a que el declarante o el titular de las mercancías acredite tal extremo, se entenderá que existe una vulneración de la marca si su titular a su vez prueba que existe un riesgo real demostrado de que dichas mercancías acaben siendo comercializadas en el territorio donde la marca goza de protección[17].

Mª Mercedes Curto Polo
Profesora Titular
de Derecho Mercantil
Universidad Nacional
de Educación a Distancia

9. Apartados 73 y 74 de la Sentencia del TJUE de 18 de octubre de 2005, en el asunto C-405/03, *Class International BV y Colgate-Palmolive Company, Unilever NV. SmithKline Beecham plc, Beecham Group plc:* y apartado 71 de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 1 de diciembre de 2011, en los asuntos C-446/09 y C-495/09, *Koninklijke Philips Electronics NV y Lucheng Meijing Industrial Company Ltd, Far East Sourcing Ltd, Röhlig Hong Kong Ltd, Röhlig Belgium NV, y Nokia Corporation y Her Majesty's Commissioners of Revenue and Customs.*

10. Este fue el supuesto de hecho que dio lugar a la Sentencia del Tribunal de Justicia de 9 de noviembre de 2006, en el asunto C-281/05, *Montex Holdings Ltd y Diesel SpA.*

11. Sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de abril de 2000, en el asunto C- 383/98, *The Polo/Lauren Company LP y PT.Dwidua Langgeng Pratama International Freight Forwarders.*

12. Ello con independencia de los derechos adquiridos antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha de prioridad de la marca registrada, tal como ya indicaba el art. 16.1 ADPIC y afirmó el TJUE en su Sentencia de 16 de noviembre de 2004, *Anheuser-Busch Inc.y Budějovický Budvar, národní podnik*, en el asunto C-245/02.

13. Vid. COMISIÓN EUROPEA, "Nota de la Comisión relativa a la vigilancia del respeto de los derechos de propiedad intelectual por parte de las autoridades aduaneras con las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión sin que sean despachadas a libre práctica, incluidas las mercancías en tránsito", *DOUE* C244, de 5.7.2016, pág. 4.

14. 28 de diciembre de 2018.

15. En primer lugar, el ius prohibendi del titular de la marca establecido en esta norma se limita a los productos y sus embalajes. En segundo lugar, debe tratarse de productos falsificados portadores de una marca idéntica o que no pueda distinguirse en sus caracteres esenciales de una marca registrada que goza de protección en España. Por tanto, no quedan incluidos en esta facultad prohibitiva del titular de la marca los productos originales que han sido comercializados en un Estado tercero y que son introducidos en el Espacio Económico Europeo sin el consentimiento del titular de la marca. Tampoco se aplicará esta facultad del titular de la marca en relación con infracciones del derecho de marca que impliquen una valoración de la existencia de un riesgo de confusión (que incluye el riesgo de asociación), o la infracción de una marca renombrada por aprovechamiento indebido del renombre o del carácter distintivo de la marca o por causar un perjuicio a los mismos. En tercer lugar, es preciso destacar que la aplicación práctica de este precepto requiere necesariamente el auxilio de las autoridades aduaneras que, para evitar la obstaculización de los intercambios comerciales, deberán ser cuidadosas en la aplicación de las facultades que le otorga el Reglamento (UE) Nº 608/2013, y, en todo caso, contarán con la posibilidad de recabar del titular de la marca las informaciones pertinentes relativas a las mercancías sospechosas.

16. Debiendo quedar incluidos en el precepto, a nuestro parecer, tanto los supuestos en los que el destino final sea un Estado tercero como aquellos otros en los que sea un Estado miembro en el que la marca no goza de protección.

17. Apartado 2.1. de la Nota de la Comisión Europea.

INDUSTRIA CONECTADA 4.0

Los nuevos desarrollos tecnológicos, la hiperconectividad y la globalización de la economía están planteando importantes oportunidades y retos a nuestra economía. La industria también debe abordar el reto y aprovechar estas oportunidades, para evolucionar y posicionarse como un sector fuerte, competitivo y de referencia internacional.

El concepto de Industria 4.0 es relativamente reciente y se refiere a la cuarta revolución industrial que consiste en la introducción de las tecnologías digitales en la industria. La digitalización constituye una oportunidad clave para la mejora de la competitividad de la industria española en un mercado cada vez más global. De hecho, otras economías de nuestro entorno también han emprendido iniciativas para aprovecharla y, si no actuamos con celeridad, España corre el riesgo de quedar rezagada en esta nueva revolución industrial. En esta línea, la Comisión Europea ha fijado como objetivo, en el marco de la política industrial europea, que la contribución de la industria al PIB europeo alcance el 20% en el año 2020.

El Ministerio Industria, Comercio y Turismo lanzó a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la Iniciativa Industria Conectada 4.0, con el fin de impulsar la transformación digital de la industria española.

El modelo español de Industria 4.0 persigue tres objetivos concretos:

1. Incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector industrial.

2. Favorecer el modelo industrial de futuro para la industria española, con el fin de potenciar los sectores industriales de futuro de la economía española y aumentar su potencial de crecimiento, desarrollando a su vez la oferta local de soluciones digitales.

3. Desarrollar palancas competitivas diferenciales para favorecer la industria española e impulsar sus exportaciones.

Para impulsar la transformación digital de la industria española, la Iniciativa Industria Conectada 4.0 ha definido cuatro líneas de actuación, que a su vez se concretan en 8 áreas estratégicas, que se desarrollan a continuación:

La línea de concienciación y Formación está formada por las áreas de concienciación y comunicación, y por otro lado, formación académica y laboral.

Asimismo, tenemos el fomento a entornos y plataformas colaborativas en el ámbito de industria 4.0.

Las siguientes dos áreas estratégicas se circunscriben dentro del impulso a habilitadores digitales, por un lado fomentando el desarrollo de los mismos, y por otro, apoyando a las empresas tecnológicas.

Por último, en la línea de apoyo a la evolución digital de la industria se englobarían 3 áreas estratégicas, que son el apoyo a la adopción de la I4.0 por la industria, financiación de industria 4.0 y por último, favorecer un marco regulatorio y la estandarización.

Dentro del área estratégica de Apoyo a la adopción de la Industria 4.0 por la industria recogida en la Iniciativa Industria Conectada, se enmarca el desarrollo de HADA, Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada. HADA tiene por objetivo servir como punto de partida a toda aquella industria española, independientemente de su tamaño y sector de actividad, para iniciar un proceso de transformación digital.

La SGIPYME ha desarrollado una completa metodología que permite definir cómo tiene que ser y operar una empresa que se vaya a transformar en una Industria 4.0, de modo que sirva como modelo objetivo para todas aquellas empresas industriales que decidan adoptar este nuevo paradigma de la gestión.

Como resultado de la adopción de dicha metodología, la empresa podrá obtener una evaluación del nivel de madurez digital en el que se encuentra e identificar oportunidades

de mejora y adopción que, mediante la implantación de las soluciones digitales, le ayudará a obtener un mejor impacto sobre la industria para su proceso de transformación digital.

De esta forma, HADA, se configura como una herramienta de autodiagnóstico avanzado, accesible vía web a toda aquella industria que desee acceder al primer eslabón en la cadena del cambio hacia su digitalización, mediante la dirección web: http://hada.industriaconectada40.gob.es/.

Para ello, HADA consta de un cuestionario de 68 preguntas, repartidas en las 5 dimensiones y 16 palancas de digitalización definidas en el modelo de madurez. Cada empresa deberá dar respuesta a todas las preguntas, sobre una escala de 0 a 10, para obtener al finalizar el proceso, un informe automáticamente generado en el que se determina su grado actual de madurez respecto al modelo conceptual Industria 4.0, y con los resultados almacenados en su base de datos, se le ofrecen diversas comparativas globales o en función de su tamaño, sector y área geográfica.

Con esta innovadora herramienta, SGIPYME da un paso adelante en el despliegue de su programa de apoyo a la implantación de la Industria 4.0, que además se posiciona como una de las primeras en su campo entre los países del espacio europeo, con el objetivo de posicionarse en el grupo de cabeza.

Jordi Llinares
Subdirector General de Digitalización de la Industria y Entornos Colaborativos
Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
Mº de Industria, Comercio y Turismo

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

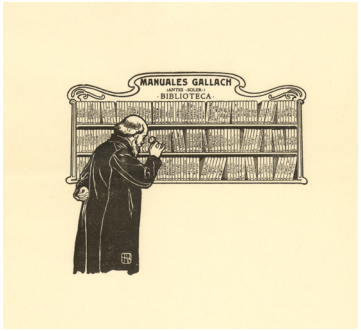

Autora: Pearl Sydenstricker Buck
Editorial: DeBolsillo
Primera edición en inglés: 1930
Edición reseñada en español: 2008
Páginas: 250
Traducción: G. y L. Gosse
ISBN: 978-84-9759-855-2

Conocí a Pearl S. Buck recientemente gracias a una vecina con la que suelo ir a la biblioteca acompañando a nuestros hijos pequeños. Sin embargo, Pearl era una vieja conocida de la familia ya que al hilo de esta lectura mi madre me contó que esta rara avis era una autora de moda en los años 70 en España. Sin embargo, este efímero calificativo se le queda pequeño a alguien que ha sido galardonada con el Premio Pulitzer en 1932 por su obra "La buena tierra" y con el Premio Nobel de Literatura en 1938 por "su épica descripción de la vida campesina china y por su obra biográfica". Esta prolífera escritora estadounidense, nacida en 1892, conocía muy bien China, país al que se mudó siendo un bebé y donde permanecería hasta 1934.

"Viento del este, viento del oeste" narra la adolescencia y los primeros años de casada de Kwei-Lan, una joven china de familia acomodada. El matrimonio de ésta con un médico chino formado en occidente introduce a la protagonista en el mundo del *laowai* (extranjero), un encuentro cuanto menos curioso para el lector al encontrarse con reflexiones espontáneas que contraponen la cultura tradicional china de los pies vendados y los matrimonios concertados con la cámara de fotos y otros avances que llegan de occidente para robar el alma de los chinos. En paralelo transcurre la historia de su hermano y la deshonra que el matrimonio de éste con una extranjera supone para la familia.

Esta novela es un gran relato costumbrista en el que, de manera imparcial, se refleja la esencia de una China que en muchos aspectos aún está latente. La sensibilidad de Pearl S. Buck hacia esta cultura y su profunda comprensión de la misma hacen que al leer el libro olvidemos que su autora es americana y no china, algo que me parece verdaderamente extraordinario. Para quien quiera conocer la época de las últimas concubinas o entender de primera mano la piedad filial asiática, este libro es un verdadero manual novelado.

Sin embargo, y aunque resulte contradictorio, la novela es atemporal y universal, ya que el hilo conductor de la misma son los problemas intergeneracionales, extrapolables a cualquier parte del mundo en la que haya una irrupción abrupta de la influencia extranjera en pos del progreso: "Días difíciles para los viejos. Entre los ancianos y los jóvenes ya no existe posibilidad alguna de compresión; están separados como un afilado cuchillo que separa la rama de un tronco". La Sra Liu bien podría ser cualquier abuela del siglo XX.

Regina Valenzuela Alcalá-Santaella

¿QUÉ DICEN NUESTROS TRIBUNALES?

¿Quién no ha usado YouTube? ¿Y quién no ha escuchado los Cuarenta Principales? Pues bien, el pasado día 24 de octubre, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó una sentencia en relación a la denegación del registro de la marca "Radio Tubers Los 40" que hizo nuestra oficina por oposición del gigante Google LLC (titular de la marca "Youtube") esgrimiendo los artículos 6.1.b y 8.1 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas sobre prohibiciones relativas y marca notorias. A continuación vamos a conocer en detalle el contenido de esta Sentencia (ECLI ES: TSJM: 2018:9937).

El día 2 de junio de 2016 se publicó la solicitud que la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U. hizo de la marca nacional número 3615501 para las clases 35, 38 y 41. Estas clases incluyen, entre otros, servicios de publicidad; emisión, difusión y transmisión y divulgación de programas de radio y televisión; así como servicios de edición y producción de programas de radio y televisión. La marca solicitada, tal y como figura en programa C.E.O., es la siguiente:

A esta solicitud se opuso Google LLC con diferentes marcas de su titularidad como la marca denominativa YouTube (MUE 005226964) ó la marca mixta YouTube (MUE 005227251) que en ESearch está registrada de la siguiente manera:

La OEPM publica la denegación de la solicitud de la marca el 21 de diciembre de 2016, denegación que es recurrida en todas sus clases por la solicitante. La denegación se mantiene en la resolución de recurso de alzada publicada el 16 de junio de 2017 en base al artículo 6.1 de la Ley de Marcas al considerar que existe un evidente riesgo de confusión (asociación) para los consumidores por ser el término "Tubers" muy similar al "Tube" presente en la familia de marcas oponentes y existir semejanzas aplicativas evidentes. Asimismo, también se indica que la concesión del signo solicitado podría suponer un menoscabo de la notoriedad de las marcas oponentes a tenor del artículo 8 de la Ley de Marcas.

La solicitante interpone un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid argumentando la inaplicabilidad de la prohibición relativa recogida en el artículo 6.1.b de la Ley de Marcas al entender que Google LLC no puede obtener el monopolio del término "Tube" porque es una terminología descriptiva, a lo que se añade que en la comparación global de signos enfrentados no existe un riesgo de confusión. Asimismo, también argumenta que no concurren los elementos de aplicación del artículo 8.1 de la Ley de Marcas relativos a la notoriedad o el renombre según la Ley de Marcas que estaba en vigor en ese momento.

Tras exponer la litis, en su Fundamento de Derecho Tercero el Tribunal recuerda que "para que una marca no tenga acceso al registro se exige una doble identidad o semejanza: en primer lugar la identidad o semejanza fonética, pero además y concurrentemente se exige una identidad o semejanza de los servicios o productos que pretende distinguir (...)". En este sentido continúa la argumentación en el Fundamento de Derecho Cuarto, donde expone que "(...) dos son los elementos que han de analizarse: en primer lugar la existencia de semejanzas o identidades denominativas y fonéticas y en segundo lugar la existencia de semejanza o identidad en los campos aplicativos a las marcas".

Aplicando estos criterios, el Tribunal entiende en su Fundamento de Derecho Quinto que no hay riesgo de confusión en base a la visión de conjunto de los signos, ya que "pese a que los vocablos `Tubers´ y `Tube´ que emplean los signos enfrentados, en una visión estructural de conjunto se aprecian suficientes diferencias de-

nominativas, fonéticas y gráficas pues no es el vocablo ´Tubers´ donde reside la fuerza más distintiva del signo denegado (...)".

En cuanto a la notoriedad esgrimida por Google LLC, el Tribunal hace la siguiente valoración : "hay que tener en cuenta que tiene declarado el Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de mayo de 2015 (recurso 1056/2014) , que `es jurisprudencia reiterada de esta Sala en materia de marcas que, en los supuestos en los que se combate la supuesta infracción por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas del artículo 8 de la Ley de Marcas, la exclusión clara y expresa del riesgo de confusión y asociación a los que se supone el rechazo implícito de que exista un aprovechamiento indebido de la reputación de otra marca. Ello es lógico puesto que tal aprovechamiento sólo puede darse sobre la base de un riesgo efectivo de confusión o, al menos y en especial, de asociación entre las marcas afectadas´. En el caso de autos la Sala ha excluido de manera clara e indubitada en el fundamento de derecho que se ha trascrito el riesgo de confusión prohibido por el artículo 6 de la Ley de Marcas de 1988 aplicable al caso. Y, por nuestra parte, hemos juzgado que tal apreciación resulta conforme a Derecho."

El Tribunal Superior de Justicia anula así la decisión de denegación de registro de marca llevada a cabo por la OEPM, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U. y acordando la inscripción de la marca 3615501.

"Por un lado, esta sentencia es interesante por la comparación que hace el Tribunal de dos marcas que contienen un término tan en boga en nuestra era digital como es "Tube", así como por la reflexión que podemos hacer como lectores de los genéricos en el entorno de Internet."

Regina Valenzuela Alcalá-Santaella

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

LOS COMIENZOS DE LA FOTOGRAFÍA EN LOS PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN

Habitualmente se sitúa el origen de la fotografía moderna en Francia en torno a 1829, cuando se asociaron Louis-Jacques-Mandé Daguerre (1787-1851), artista y químico y Joseph Nicéphore Niépce, químico y científico (1765-1833), inventor del procedimiento fotográfico de la heliografía, con el que ambos consiguieron hacer la primera fotografía. Sin embargo, resulta complejo datar con precisión y determinar quién descubrió la técnica que llevaría al desarrollo de la fotografía, puesto que desde épocas remotas se conocía la llamada cámara oscura, base de estos primeros aparatos fotográficos, que fue retomada sobre todo a partir del Renacimiento por los grandes artistas italianos para alcanzar la perspectiva perfecta en sus obras maestras. El siglo XIX viene marcado por una novedad y es que los inventos son objeto de registro con fines de explotación comercial. Fue precisamente este hecho el que marcó la diferencia con respecto a los inventos de siglos anteriores, y facilitó la difusión de las técnicas fotográficas que fueron consideradas no sólo al servicio del arte, sino también como un objeto de carácter lucrativo.

El invento de la fotografía también llegó a España a través de interesantes ideas desarrolladas a partir de la nueva técnica que se presentaron en el Real Conservatorio de Artes y Oficios de Madrid para su reconocimiento como invención. Entre otros, un destacado fotógrafo de la época como fue Jean Laurent presentó en 1855 y en 1856 un procedimiento para dar color a toda clase de fotografías (Privilegios de Invención nº: 1321 y 1474) y en 1864 una aplicación de la fotografía a los abanicos (Expediente: 3026). En 1865 Joaquín Sánchez Vasco presentó una idea que empleaba la técnica fotográfica para estampar toda clase de tejidos de hilo (Privilegio de Invención nº: 3043). Ramón Valls y Benavente presentó en 1863 un sistema para dar a los retratos un doblo o triple fondo y un colorido permanente (Privilegio de Invención nº: 2609). También se presentó algún aparato fotográfico, en 1862 Jacobo Leopoldo Lafarge, francés, presentó un sistema de aparato para obtener a toda luz e instantáneamente toda clase de efectos fotográficos (Privilegio de Invención nº: 2561). En 1867, Ludwik Tarszeński Konarzenski (1793-1871), Conde de Lipa, fotógrafo de las familias reales europeas, siendo retratista de la propia reina Isabel II le presentó para su concesión un sistema para perfeccionar tarjetas para retratos fotográficos con reversos de sitios y monumentos históricos, cuyo expediente no llegó a buen puerto pues fue resuelto negativamente con la indicación: "sin curso" (Privilegio de Invención nº: 4300). Este fotógrafo destacó por su faceta intelectual, formando a otros fotógrafos, y retratando hechos importantes como la colocación de la primera piedra de la Biblioteca Nacional de España. Probablemente fue el primer fotógrafo del Museo del Louvre. Entre las nuevas patentes destacaron técnicas nuevas en el ámbito fotográfico que tuvieron tanto repercusión como el daguerrotipo, fue el caso del marfilotipo, registrada en 1875 por Francisco López Fertrell, según el propio inventor era un procedimiento para colorear las fotografías, darles transparencia y relieve por medio de la combinación de cristales (Privilegio de Invención nº: 5347).

De todos los nuevos ingenios fotográficos destacamos un expediente cuyo invento retomaba la idea de la cámara oscura aplicada al arte, concretamente a la escultura. El invento se presentó en España en el año 1863 por François Willéme (1830-1905), artista francés, que trabajó como el Conde Lipa también para la corte española, como se puede comprobar en una de las fotografías que hizo al consorte de la reina Isabel II. La invención para la que solicitó el privilegio de invención en España, fue una técnica innovadora llamada "fotoescultura" que combinaba el pantógrafo con la técnica de la fotografía para la creación de escultura de una manera más rápida y en diferentes tamaños (Privilegio de invención nº: 2659). Según el tesauro de patrimonio cultural de España la técnica se define como una: "Fotografía que reproduce esculturas u obras plásticas mediante la aplicación de la fotografía, con lo que se pretende conseguir la tridimensionalidad que confiere el soporte original. En realidad, se trata de una fotografía tomada como escultura, donde sus autores se sienten más escultores que

Estados Unidos. George Eastman Museum. Aparato de proyección o pantógrafo de Willème. François Willème. Ca.1865. Nº de Referencia: 1981.2795.0008

fotógrafos". Si bien la fotografía pareció ser en un principio una amenaza para el arte, fundamentalmente la pintura, su descubrimiento se mostró como un claro aliado para el desarrollo del ingenio humano, creando nuevas vías de expresión artística con la ayuda de técnicas como la desarrollada por François, quien fue un adelantado a su tiempo al desarrollar una técnica que nos recuerda las actuales impresoras y escáneres 3D.

Ana Naseiro Ramudo

Referencias

España. Ministerio de Cultura y Deporte. Tesauro de Patrimonio Cultural de España. Término: Fotoescultura. http://tesauros.mecd.es/tesauros/bienesculturales/1181017.

Sáiz, P.: Base de datos de solicitudes de privilegios. España 1826-1878, OEPM-UAM, Madrid 2000, http://historico.oepm.es/privilegios.php.

Sánchez-Vigil, J.M.; Olivera-Zaldua, M.; Marcos-Recio, J.C. (2018). Patentes sobre fotografía en España (1839-1939). Análisis documental: contenidos y solicitantes. Revista Española de Documentación Científica, 41 (3): e210. https://doi.org/10.3989/redc.2018.3.1517.

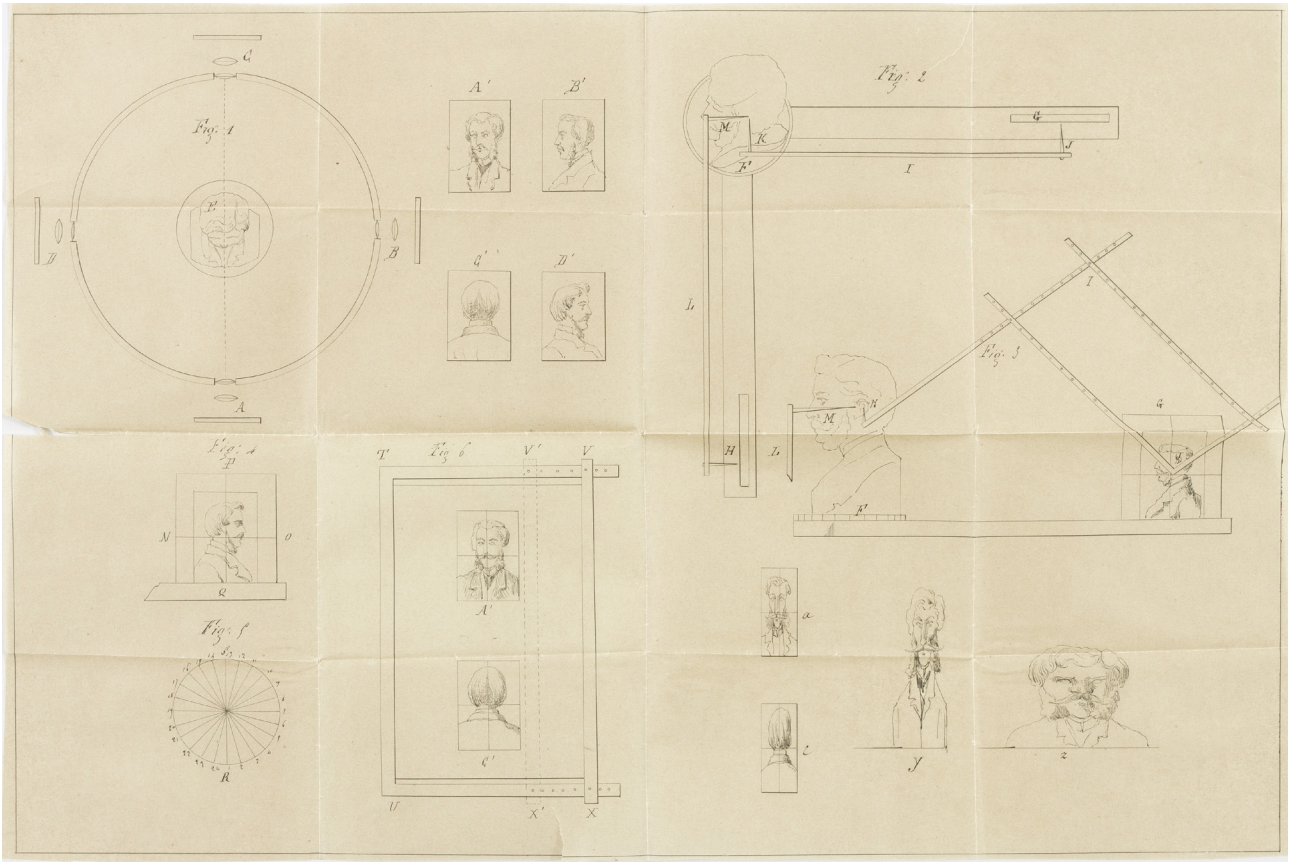

España. Oficina Española de Patentes y Marcas, O. A. Privilegio de Invención Nº: 2659. Procedimiento para construir mecánicamente esculturas con el auxilio de la fotografía combinada con el pantógrafo. Fecha: 1863/04/09. Solicitante: François Willème.

EL THEREMÍN

El "Theremín" es un instrumento musical electrónico que se puede interpretar sin contacto físico alguno: El intérprete del Theremín se pone de pie enfrente del instrumento y desplaza sus manos cerca de dos antenas de metal. El tono viene determinado por la distancia a la que se encuentre una mano de una de las antenas y la distancia a la que se encuentre la otra mano de la otra antena controla el volumen. Las notas más altas se consiguen acercando la mano a la antena del tono. Las notas más fuertes se obtienen alejando la otra mano de la antena del volumen.

A continuación, se puede observar un esquema del instrumento:

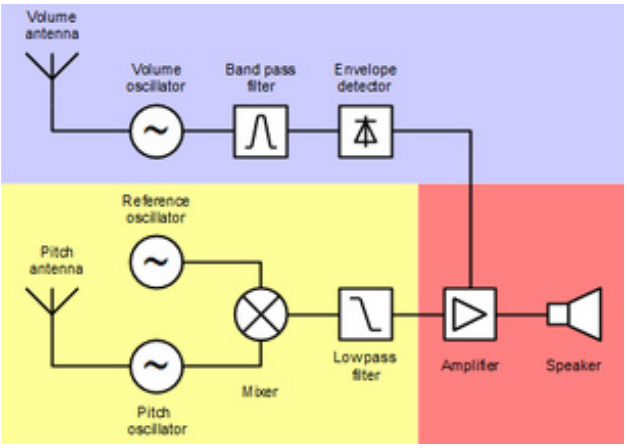

Fuente: Wikipedia

Alexandra Stepanoff interpretando el Theremín en la NBC en 1930

Su inventor fue Lev Sergeyevich Termen (1896-1993). Nació en San Petersburgo y era un estudiante muy dotado para la electrónica. Cuando aún estaba en el colegio ya tenía su propio laboratorio eléctrico en casa. En 1920, cuando estaba tratando de crear el primer detector de movimiento, acabó diseñando un dispositivo que generaba sonido con diversos tonos al darse cuenta de que el tono del sonido cambiaba cuando sus manos se movían alrededor de dicho dispositivo. Había inventado el "Theremín" que inicialmente se conoció como "Termenvox" en Rusia.

Parece ser que los soviéticos lo enviaron al extranjero, primero a Alemania y luego a los EE. UU. para que vendiera sus inventos, y de ese modo obtuviera ingresos económicos y conocimientos tecnológicos para la Unión Soviética. Por ello patentó las que eran sus dos invenciones en ese momento: el Theremín y un dispositivo conocido como "el radio vigilante", una especie de alarma basada en la detección del movimiento. Se utilizó esta tecnología para desarrollar un sistema de alarma que se implantó en algunas prisiones estadounidenses. Al vivir allí occidentalizó su nombre, transformándolo en Leon Theremín.

Su invención más valiosa, el Theremín, se patentó en varios países: Los EE. UU. (US1661058), Alemania (DE567233C) y España (ES115848), (ES115422) entre otros.

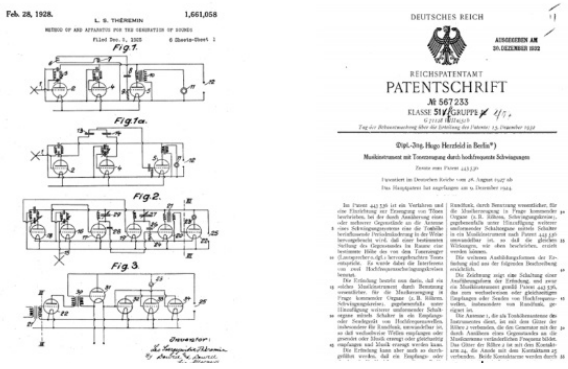

Figuras de la patente US1661058 y la primera página de la patente DE567233C

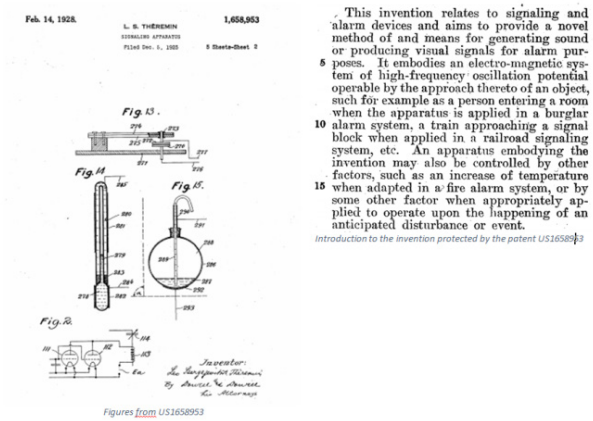

Figuras de la patente US1661058 e introducción de la invención

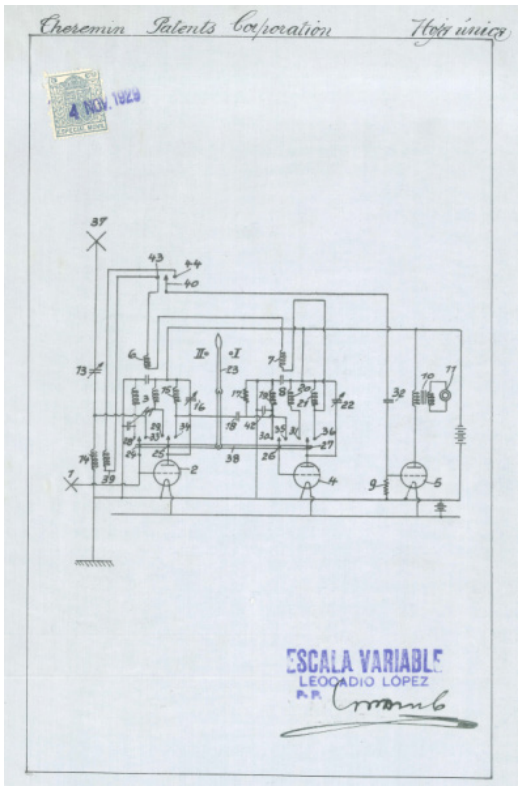

Figura de la patente española ES0115422 sobre el Theremín

La alarma conocida como "el radio vigilante" o "aparato de señalización" se patentó en los EE. UU. (US1658953) y en Alemania (DE540745C).

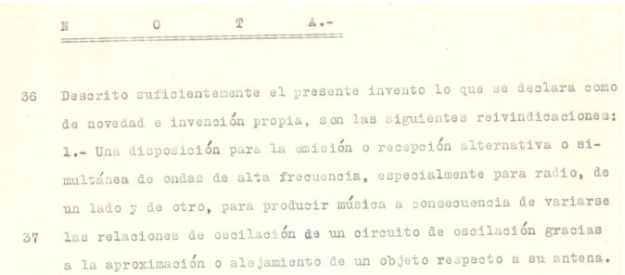

Reivindicación independiente 1 de la patente española ES0115422 sobre el Theremín

Ha sido posible acceder a los expedientes de las patentes españolas del Theremín que se encuentran en el Archivo Histórico de la OEPM. El Theremín se protegió en España mediante la patente ES115422 de título "Disposición para la emisión o recepción de alta frecuencia y para reproducir sonidos". El solicitante era la compañía norteamericana "Theremín Patents Corporation". El Registro de la Propiedad Industrial remitió una carta de defectos reclamando al solicitante que indicara el nombre del inventor. Finalmente, el agente proporcionó dicho nombre. Es curiosa la ortografía con la que se escribió y también el hecho de que se indicara que su nacionalidad era suiza, algo que no parece muy creíble.

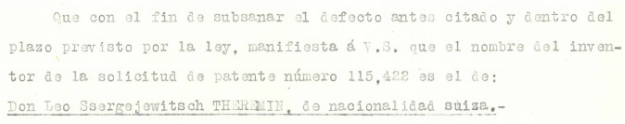

Con el fin de justificar que se estaba explotando la invención y de ese modo evitar que la patente caducara debido a una falta de explotación comercial, el agente de la propiedad industrial remitió un certificado donde se afirmaba que la invención se estaba fabricando en Valencia por D. Emilio Carretero, el cual había obtenido una licencia de Hermann M. Rahme, director del laboratorio europeo autorizado para la fabricación del Theremín. En

Anuncio de un concierto de Theremin en un diario alemán de Estonia

este anuncio que se reproduce a continuación y que se publicó en un diario en alemán de Estonia, Hermann M. Rahe aparece como el Director Técnico de un concierto de Theremín donde varios de estos instrumentos intervenían interpretando obras de Rubinstein, Chopin, Grieg y Verdi. El concierto se anunciaba como "la maravilla musical más grande de nuestro tiempo":

La patente ES115848 no es una patente propiamente dicha sino una figura peculiar que existía en España en aquella época y que se denominaba "patente de introducción". Este tipo de patente se concedía sobre invenciones que nunca se habían explotado en España, aunque fueran ya conocidas en el extranjero. No otorgaba los mismos derechos exclusivos de la patente "común" pues su titular no podía impedir la importación del objeto de la patente. En la instancia de solicitud que se encuentra a continuación se indica que el dispositivo ya se había patentado en Francia (FR612433) y en Alemania (DE443536). En esas dos patentes el solicitante era la empresa alemana M.J. Goldberg & Soehne y no había referencia alguna al inventor. Sin embargo, en la solicitud de patente de introducción presentada en España aparecía la empresa "Theremín Patents" como solicitante.

En ambas patentes la empresa "Theremín Patents Corporation" actúa representada por el Agente de la Propiedad Industrial Leocadio López, el cual trabajó para la agencia "Roeb & cia" en la cual estuvo empleado Arturo Barea. Curiosamente, Arturo Barea podría haber trabajado sobre estos expedientes. Si usted no está familiarizado con el mundo de las patentes, podría sorprenderle conocer que los instrumentos musicales también se patentan. En realidad, todas las invenciones en todos los campos de la tecnología se pueden patentar como muestra la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) donde hay un símbolo G10H5/08 dedicado exclusivamente a este tipo instrumentos electrónicos y en el cual se encuentran clasificados 93 documentos de todo el mundo:

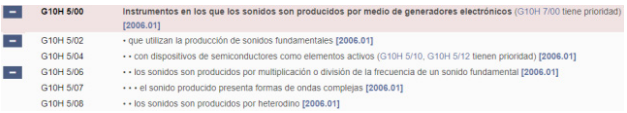

En 1938 Leon se casó con una mujer estadounidense tras haberse divorciado de su primera esposa rusa. Se encontraba disfrutando los placeres de la vida burguesa cuando unos agentes soviéticos lo secuestraron y lo llevaron de vuelta a la Unión Soviética donde fue internado en un campo de concentración para que trabajara bajo las órdenes de los servicios secretos soviéticos en el desarrollo de dispositivos de espionaje. No era el único inventor obligado a trabajar en ese laboratorio secreto para la inteligencia soviética. También se encontraban allí otros célebres científicos como Tupolev y Korolev. Es aquí donde este artículo se encuentra vinculado con un artículo anterior sobre la C.I.A y las patentes, publicado en el número 59 de esta revista. Allí me refería a un documento donde se revelaba que el Departamento de comunicaciones de la C.I.A quería hacerse con un dispositivo sobre el que se habían presentado dos solicitudes de patente. Aunque no se proporcionan muchos detalles, podría especularse que se trataba de algo similar al dispositivo inventado por Leon Theremín y conocido como "la cosa". Ese conocimiento tecnológico que le había permitido inventar el Theremín le posibilitó el diseño de un dispositivo de espionaje muy avanzado para la época. También se dice que en esos años inventó un micrófono de infrarrojos que se denominó "Buran".

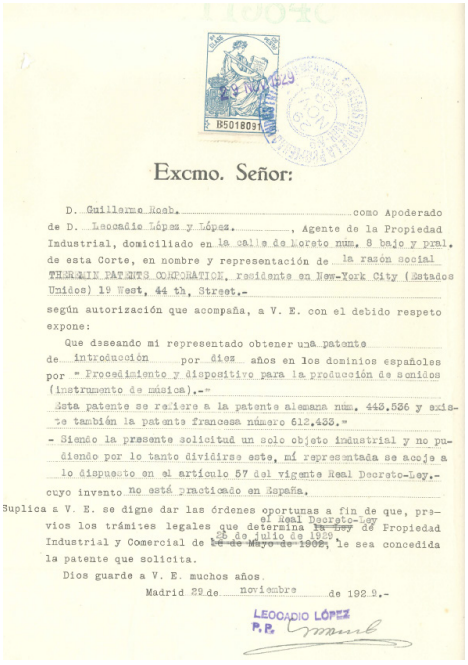

Excmo. Señor:

D. Guillermo Roeb, como Apoderado de D. Leocadio López y López, Agente de la Propiedad Industrial, domiciliado en la calle de Moreto num. 8 bajo y pral. de esta Corte, en nombre y representación de la razón social THEREMIN PATENTS CORPORATION, residente en New-York City (Estados Unidos) 19 West, 44 th, Street.-

según autorización que acompaña, a V. E. con el debido respeto expone:

Que deseando mi representado obtener una patente de introducción por diez años en los dominios españoles por "Procedimiento y dispositivo para la producción de sonidos (instrumento de música).-"

Esta patente se refiere a la patente alemana num. 443.536 y existe también la patente francesa número 612.433."

- Siendo la presente solicitud un solo objeto industrial y no pudiendo por lo tanto dividirse este, mi representada se acoje a lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Real Decreto-Ley.-

cuyo invento no está practicado en España.

Suplica a V. E. se digne dar las órdenes oportunas a fin de que, previos los trámites legales que determina el Real Decreto-Ley de Propiedad Industrial y Comercial de ~~14 de Mayo de 1902~~ 26 de julio de 1929, le sea concedida la patente que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 192 9.-

LEOCADIO LÓPEZ
P. P.

Instancia de solicitud de la patente de introducción ES115848

"La cosa" consistía esencialmente en un dispositivo de cavidad resonante pasiva que constaba de una antena y un pequeño cilindro. Un extremo del cilindro era sólido y el otro extremo estaba formado por un diafragma muy delgado. El funcionamiento era bastante simple: Los agentes soviéticos se encontraban en el interior de una furgoneta en las cercanías de la embajada de los EE. UU. en Moscú. Desde allí apuntaban sus ondas de radio hacia "la cosa" y estas ondas se recibían por parte de la cavidad resonante en el interior del cilindro, provocando que el diafragma se moviera, dando lugar a un micrófono de condensador que emitía a una frecuencia que era múltiplo de la frecuencia excitante. Las ondas emitidas por el micrófono eran recibidas por los agentes situados fuera de la embajada. Ese tipo de micrófono ya se había divulgado en una patente publicada en 1941 US2238117, cuyo solicitante era la RCA; la misma compañía que había fabricado el Theremín. Dado que Leon Theremín había trabajado en los EE. UU. en los años 30, podría haber conocido esa patente, lo que habría constituido otro

ejemplo de patentes cuya divulgación no es beneficiosa para la sociedad.

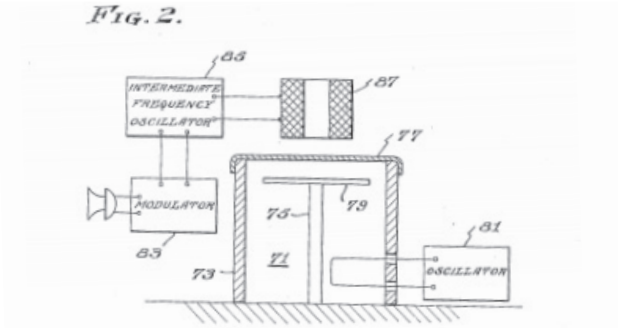

Figura de la patente US2238117 en la que se podría haber inspirado Theremín para diseñar "la cosa"

grabado en madera y dentro del cual se había ocultado "la cosa". El escudo se colgó en una de las paredes del despacho del embajador. El micrófono no se descubrió hasta 1952 y por pura casualidad; un radio-operador de la embajada británica estaba revisando las frecuencias de radio moscovitas cuando oyó voces que hablaban inglés con un acento norteamericano inequívoco. Ello llevó a la identificación del dispositivo. Una vez descubierto, los estadounidenses lo mantuvieron en secreto hasta 1960, cuando se reveló en una de las reuniones que se desarrollaron en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como consecuencia del derribo del avión espía norteamericano U2 que sobrevolaba territorio de la Unión Soviética. El objetivo era mostrar que los soviéticos también les espiaban a ellos.

Réplica del escudo donde se encontraba "la cosa" (Fuente: CC BY-SA 3.0, https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=696734)

Austin Mills [CC BY-SA 2.0 (https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0)]

El escudo con el micrófono mostrado en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1960. Fuente: www.cryptomuseum.com

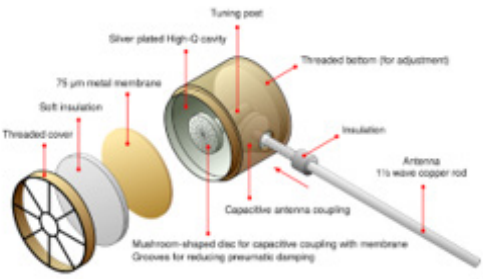

Despiece del dispositivo. Fuente: www.crytomuseum.com

Obsequio de escolares al embajador de EEUU en Moscú, en el que se escondía "la cosa"

La pregunta obvia que es preciso responder a continuación es: ¿Cómo llegó ese micrófono emisor a la embajada de los EE. UU. en Moscú? La artimaña empleada fue tan inteligente como el dispositivo mismo. Una vez había concluido la Segunda Guerra Mundial, un grupo de escolares obsequió al embajador de los EE. UU. en Moscú con un regalo. El presente era un escudo de los EE. UU.

Leon Theremín fue liberado en 1947. A continuación, siguió trabajando para la KGB hasta 1966 cuando comenzó a trabajar como profesor en el Conservatorio de Moscú y posteriormente como profesor de física. Durante este último período llevó a cabo tareas de investigación.

Leopoldo Belda Soriano

PATENTES CURIOSAS

Título:
Colchón que levita

Nº de Patente:
US488836.

Problema planteado: En algunos apartamentos el espacio disponible es tan escaso que sería deseable poder eliminar del suelo la cama durante el día, cuando no se está utilizando.

Solución propuesta: Un colchón se rellena con un gas de menor densidad que el aire, preferentemente helio, de modo que cuando no se está utilizando se eleva y queda pegado al techo de la habitación, dejando libre el espacio que se ocupa cuando se utiliza para dormir. Cuenta con un cordel que facilita su descenso cuando ello sea preciso.

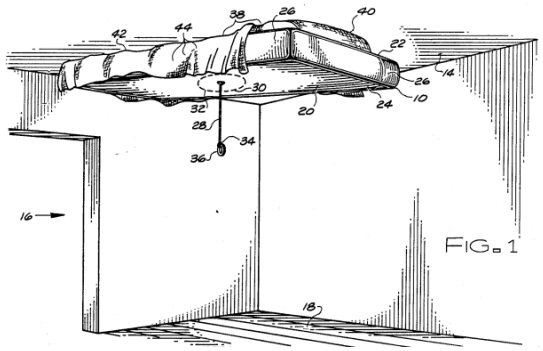

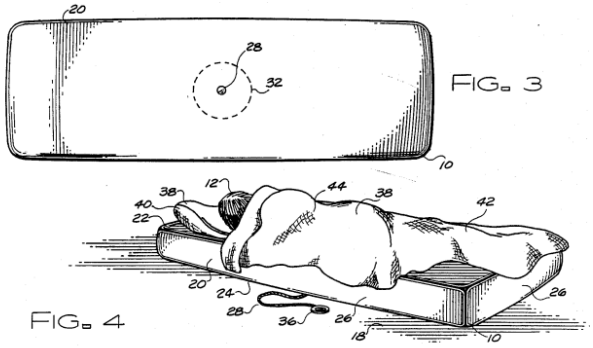

Título:
Pijama anti-ronquidos

Nº de Patente:
FR2959117.

Problema planteado: En la descripción de la patente se afirma que más del 40% de los adultos de más de 50 años roncan.

Solución propuesta: Se propone un pijama que en la espalda cuenta con un bolsillo que se cierra mediante velcro y en cuyo interior se sitúa una pelota pequeña. De ese modo cuando el usuario se coloque de espaldas, posición que favorece los ronquidos, la molestia que la pelota produce obligará al usuario a situarse de lado, reduciendo así la posibilidad de que se emitan esos molestos sonidos, todo ello en beneficio del compañero de lecho.

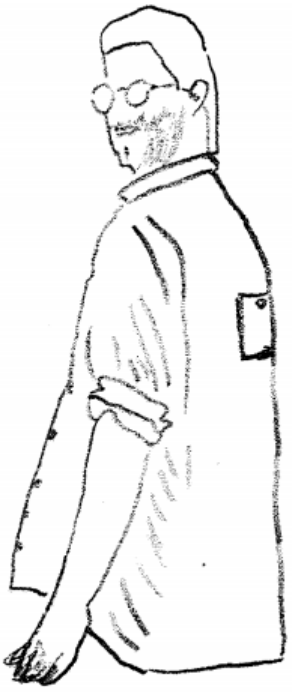

MASCOTAS

TINA

La de las fotos es Tina. Mi "hamstera" Vino a casa hace más de un año. Me la regaló un compañero de rehabilitación que tenía hámsters machos y hembras juntos. Y tuvo camada. Normal.

Tina era la que peor lo pasaba de su camada. No sé si lo sabéis, pero, en la naturaleza, también hay luchas entre hermanos; por la comida, por la atención de los padres, por sobrevivir... Y muchas veces esas luchas son a muerte. Así pasaba en el caso de Tina. Hasta el punto de que mi amigo tuvo que separarla en jaula aparte porque sus hermanos la masacraban a mordiscos.

Cuando le dije que Tina era feliz, que tenía una jaula para ella sola y que corría como loca en su rueda, a Christian se le saltaron las lágrimas. Me dijo que le había hecho muy feliz.

El nombre de Tina no es por abreviación de ningún otro nombre. Es en homenaje a Tina Turner. Y cuando oye rock, corre como loca.

El **hámster** es un pequeño roedor usado como mascota, pero también como animal de laboratorio. Este pequeño animal es originario de Oriente Medio y del sureste de Estados Unidos. Su nombre científico es *Cricetinae*.

Los hámsters son animales nocturnos, es decir, duermen durante el día y están activos por la noche. Este invierno, cuando hizo tanto frío, me llevaba la jaula a la habitación y el ruido era espantoso. Yo no me enteraba porque tomo valeriana para dormir, pero mi marido echó a la pobre Tina de la habitación (y eso que somos muy amantes de los animales).

Al contrario que las cobayas, los hámsters son criaturas solitarias y territoriales. De ahí los problemas que tuvo Tina de

cachorra. Ella era la más sumisa de la camada y con ella se ensañaba el resto de hermanos.

Los hámsters se caracterizan por tener unas bolsas extensibles a cada lado de la cara, llamadas abazones, ubicadas dentro de la boca y que usan para transportar comida o material para el nido. Su temperatura corporal está entre los

36 y los 38 ºC, por lo que la temperatura ambiente idónea para ellos es entre 20 y 22 ºC. Alcanzan la madurez sexual a las 4-5 semanas. Viven entre dos y tres años. Yo, al principio, pensaba que sólo vivían 1 año y me he pasado 3 ó 4 meses gritándole a Tina para que saliera de su casita para ver si seguía viva.

Porque lo de la casita de Tina es de contar. Tina tiene una casita con todas las comodidades. O por lo menos lo parece porque sale muy poco y se ve la casa llena de algodón y de paja. A los hámsters les encanta el algodón (natural) para hacerse sus nidos. Pero, así como Remy, mi anterior hámster, que heredé de mi sobrina y que era macho, se tiraba espatarrado en el suelo de la jaula con un poco de algodón alrededor, Tina elabora el algodón y lo va metiendo poco a poco en su casa.

Junto con el algodón, Tina mete en su casa pajitas, semillas, pipas... y todo lo que encuentra... salvo fruta (que le encanta) o lechuga. Se conoce que sabe que cuando pase el tiempo va a madurar demasiado y que lo va a tener que limpiar.

Porque, eso sí, Tina es muy limpia. Todos los hámsters lo son. Muy a menudo se les puede ver limpiándose la cara o los bigotes.

Tina es una hámster siria.

La especie más conocida de hámster, entre los 26 diferentes tipos que hay, es la siria. El hámster sirio fue descubierto en 1839 por el zoólogo británico George Robert Waterhouse y lo llamó 'Cricetus Auratus' (nombre en latín), que significa 'Pelo Dorado', por eso es conocido comúnmente como el hámster dorado o como dicen en Finlandia, Kultahamsteri.

La mayoría de los hámsters sirios de hoy en día provienen de un grupo de hámsters salvajes capturados en Aleppo, (Siria), los cuales fueron llevados a un laboratorio en Jerusalén para ser estudiados.

A los trabajadores del laboratorio les parecieron amables y fáciles de cuidar por lo que se llevaron algunos a casa, siendo esa probablemente la primera vez que los hámsters se criaron como mascotas. También enviaron hámsters a otros laboratorios del mundo, y hacia 1946 estos animales ya se habían convertido en una mascota muy popular. Hoy en día, solo los perros, gatos, peces y conejos pueden hacerle competencia.

Silvia Navares González

MARCHAMOS
REVISTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
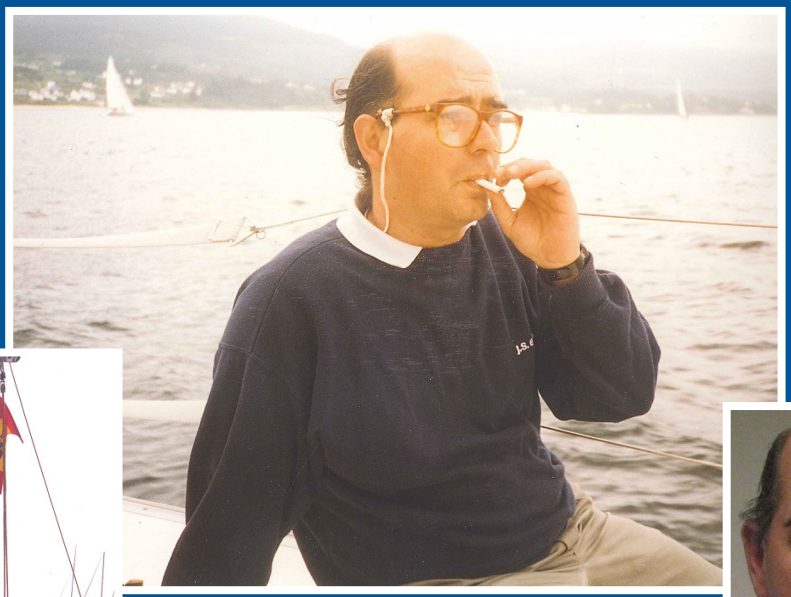
OEPM